



BUTLLETÍ OFICIAL

de la

COMUNITAT AUTÒNOMA

de les

ILLES BALEARS

DL - PM 469-1983

FRANQUEIG CONCERTAT Núm. 33/4

4 de juliol de 1995

Núm. 84

SUMARI

Secció I - Comunitat Autònoma de les Illes Balears

1.- Disposicions Generals

PRESIDÈNCIA DEL GOVERN

Ordre del President del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de dia 3 de juliol de 1995, de reestructuració de les Conselleries d'Economia i Hisenda i de Comerç i Indústria. 7026

2.- Autoritats i Personal (Nomenaments, situacions i incidències)

Ordre del President del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, de dia 3 de juliol de 1995, per la qual es disposa el cessament en les seves funcions dels membres del Govern de la Comunitat Autònoma. 7026

Ordre del President del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de dia 3 de juliol de 1995, per la qual es nomenen els membres del Govern de la Comunitat Autònoma. 7026

Secció II - Administració de l'Estat 7027

Secció III - Consells Insulars 7029

Secció IV - Administració Municipal 7031

Secció V - Administració de Justícia 7037

SUMARIO

Sección I - Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.- Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de día 3 de julio de 1995, de reestructuración de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Comercio e Industria. 7026

2.- Autoridades y Personal (nombramientos situaciones e incidencias)

Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de día 3 de julio de 1995, por la que se dispone el cese en sus funciones de los miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma. 7027

Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de día 3 de julio de 1995, por la que se nombran los miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. 7027

Sección II - Administración del Estado 7027

Sección III - Consejos Insulares 7029

Sección IV - Administración Municipal 7031

Sección V - Administración de Justicia 7037

Secció I - Comunitat Autònoma de les Illes Balears

1.- Disposicions Generals

PRESIDÈNCIA DEL GOVERN

Núm. 14180

Ordre del President del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de dia 3 de juliol de 1995, de reestructuració de les Conselleries d'Economia i Hisenda i de Comerç i Indústria.

La Llei 5/1984, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, atribueix al president la funció de «dictar ordres que suposin la creació o extinció de les conselleries o qualsevol variació en la denominació o en la distribució de competències entre aquestes, dins el límit total de crèdits consignats en els pressuposts». Atès això, i amb el fi d'aconseguir una major coordinació dels diversos departaments i més unitat d'actuació quant a la direcció política de les activitats de formació ocupacional, d'acord amb les necessitats de la societat balear, dicta la següent

ORDRE

Article 1

La Direcció General de Foment d'Ocupació i Acció Formativa, com també el Consell de Formació Ocupacional de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i els altres organismes que en depenen, adscrits a la Conselleria de Comerç i Indústria, passen a dependre de la Conselleria d'Economia i Hisenda.

Article 2

El conseller d'Economia i Hisenda adoptarà les mesures pertinents perquè les partides pressupostàries corresponents als òrgans transferits siguin adscrites a la Conselleria que n'és la receptora.

Així mateix, la Conselleria de la Funció Pública modificarà la relació de llocs de treball corresponent a les conselleries afectades.

Disposició final

Aquesta Ordre entrarà en vigor el mateix dia en què es publicarà en el BOCAIB.

Palma, 3 de juliol de 1995

EL PRESIDENT

Gabriel Cañellas Fons

—o—

2.- Autoritats i Personal (Nomenaments, situacions i incidències)

Núm. 14181

Ordre del President del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, de dia 3 de juliol de 1995, per la qual es disposa el cessament en les seves funcions dels membres del Govern de la Comunitat Autònoma.

D'acord amb el que estableix l'article 14.1 de la Llei 5/1984, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, dicta la següent

ORDRE

Article únic

Disposar el cessament en les seves funcions dels membres del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, que són:

Hble. Sra. Rosa Estarás Ferragut, vice-presidenta.

Hble. Sra. Catalina Cirer Adrover, consellera de Governació.

Hble. Sr. Jaime Matas Palou, conseller d'Economia i Hisenda.

Hble. Sr. José Antonio Berastain Díez, conseller de la Funció Pública.

Hble. Sr. Bartolomé Rotger Amengual, conseller de Cultura, Educació i Esports.

Hble. Sr. Pedro J. Morey Ballester, conseller d'Agricultura i Pesca.

Hble. Sr. Bartolomé Cabrer Barbosa, conseller de Sanitat i Seguretat Social.

Hble. Sr. Bartolomé Reus Beltrán, conseller d'Obres Públiques i Ordenació del Territori.

Hble. Sr. Juan Flaquer Riutort, conseller de Turisme.

Hble. Sr. Cristóbal Triay Humbert, conseller de Comerç i Indústria.
Hble. Sr. Mariano Matutes Riera, conseller sense cartera.

Palma, 3 de juliol de 1995

EL PRESIDENT

Gabriel Cañellas Fons

—o—

Núm. 14182

Ordre del President del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de dia 3 de juliol de 1995, per la qual es nomenen els membres del Govern de la Comunitat Autònoma.

D'acord amb el que s'estableix a l'article 32.1 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears i a l'article 14.1 de la Llei 5/1984, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, dicta la següent

ORDRE

Article únic

Nomenar membres del Govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears els senyors i les senyores següents:

Hble. Sra. Rosa Estarás Ferragut, vice-presidenta.

Hble. Sra. Catalina Cirer Adrover, consellera de Governació.

Hble. Sr. Jaime Matas Palou, conseller d'Economia i Hisenda.

Hble. Sr. José Antonio Berastain Díez, conseller de la Funció Pública.

Hble. Sr. Bartolomé Rotger Amengual, conseller de Cultura, Educació i Esports.

Hble. Sr. Mariano Socías Morell, conseller d'Agricultura i Pesca.

Hble. Sr. Bartolomé Cabrer Barbosa, conseller de Sanitat i Seguretat Social.

Hble. Sr. Bartolomé Reus Beltrán, conseller d'Obres Públiques i Ordenació del Territori.

Hble. Sr. Juan Flaquer Riutort, conseller de Turisme.

Hble. Sr. Cristóbal Triay Humbert, conseller de Comerç i Indústria.

Hble. Sr. Lucas Prats Ribas, conseller sense cartera.

Palma, 3 de juliol de 1995

EL PRESIDENT

Gabriel Cañellas Fons

—o—

Sección I - Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.- Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Núm. 14180

Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de dia 3 de julio de 1995, de reestructuración de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Comercio e Industria.

La Ley 5/1984, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, atribuye al Presidente la función de «dictar ordenes que supongan la creación o extinción de las Consellerias o cualquier variación en la denominación o en la distribución de competencias entre aquellas, dentro del límite total de crèdits consignados en los presupuestos». Con el fin de conseguir una mayor coordinación de los distintos departamentos y una mayor unidad de actuación en cuanto a la dirección política de las actividades de formación ocupacional, de acuerdo con las necesidades de la sociedad balear, tengo a bien dictar la siguiente

ORDEN

Artículo 1

La Dirección General de Fomento de Empleo y Acción Formativa, así como el Consejo de Formación Ocupacional de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los demás órganos dependientes de la misma, adscritos a la Consejería de Comercio e Industria, pasan a depender de la Consejería de Economía y

Hacienda.

Artículo 2

El Consejero de Economía y Hacienda adoptará las medidas pertinentes para que las partidas presupuestarias correspondientes a los órganos transferidos sean adscritas a la Consejería receptora de los mismos.

Igualmente, se procederá por parte de la Consejería de la Función Pública a modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a las Consejerías afectadas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOCAIB.

Palma, 3 de julio de 1995

EL PRESIDENTE

Gabriel Cañellas Fons

— o —

2.- Autoridades y Personal (nombramientos situaciones e incidencias)

Núm. 14181

Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de día 3 de julio de 1995, por la que se dispone el cese en sus funciones de los miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo que establece el artículo 14.1 de la Ley 5/1984, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo único

Disponer el cese en sus funciones de los miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares siguientes:

Hble. Sra. D^a Rosa Estarás Ferragut, Vicepresidenta.

Hble. Sra. D^a Catalina Cirer Adrover, Consejera de Gobernación.

Hble. Sr. D. Jaime Matas Palou, Consejero de Economía y Hacienda.

Hble. Sr. D. José Antonio Berastain Díez, Consejero de la Función Pública.

Hble. Sr. D. Bartolomé Rotger Amengual, Consejero de Cultura, Educación y Deportes.

Hble. Sr. D. Pedro J. Morey Ballester, Consejero de Agricultura y Pesca

Hble. Sr. D. Bartolomé Cabrer Barbosa, Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

Hble. Sr. D. Bartolomé Reus Beltrán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Hble. Sr. D. Juan Flaquer Riutort, Consejero de Turismo.

Hble. Sr. D. Cristóbal Triay Humbert, Consejero de Comercio e Industria.

Hble. Sr. D. Mariano Matutes Riera, Consejero sin cartera.

Palma, 3 de julio de 1995

EL PRESIDENTE

Gabriel Cañellas Fons

— o —

Núm. 14182

Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de día 3 de julio de 1995, por la que se nombran los miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares y en el artículo 14.1 de la Ley 5/1984, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo único

Nombrar miembros del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a los señores y las señoras siguientes:

Hble. Sra. D^a Rosa Estarás Ferragut, Vicepresidenta.

Hble. Sra. D^a Catalina Cirer Adrover, Consejera de Gobernación.

Hble. Sr. D. Jaime Matas Palou, Consejero de Economía y Hacienda.

Hble. Sr. D. José Antonio Berastain Díez, Consejero de la Función Pública.

Hble. Sr. D. Bartolomé Rotger Amengual, Consejero de Cultura, Educación y Deportes.

Hble. Sr. D. Mariano Socías Morell, Consejero de Agricultura y Pesca.

Hble. Sr. D. Bartolomé Cabrer Barbosa, Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

Hble. Sr. D. Bartolomé Reus Beltrán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Hble. Sr. D. Juan Flaquer Riutort, Consejero de Turismo.

Hble. Sr. D. Cristóbal Triay Humbert, Consejero de Comercio e Industria.

Hble. Sr. D. Lucas Prats Ribas, Consejero sin cartera.

Palma, 3 de julio de 1995

EL PRESIDENTE

Gabriel Cañellas Fons

— o —

Sección II - Administración del Estado

Ministerio de Economía y Hacienda

DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Núm. 13747

Por el presente Edicto se comunica a D. Javier González Segura cuyo último domicilio conocido era C/ Ausias March, 30 - 07003 - Palma de Mallorca en virtud del Expediente por infracción a la Ley de Impuestos Especiales nº 19/94 que se le sigue en esta Administración por aprehensión de 24 cajetillas de tabaco «Marlboro» y 4 de «Camel» sin las correspondientes precintas reglamentarias al siguiente Pliego de Cargos:

La tenencia del género aprehendido supone una infracción tipificada en el nº 7 del art. 19 de la Ley 38/92, de 28 de Diciembre (BOE de 29.12.92), sancionable con multa de 100.000 a 2.000.000 pts como tenencia con fines comerciales (según lo previsto en el art. 15 de la Ley) de labores de tabaco objeto del impuesto especial de fabricación que no ostentan marcas fiscales.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de Quince Días Hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Administración de Aduanas e IIEE, para que en el indicado plazo si lo estimo oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Palma de Mallorca a 19 de Junio de 1995.

El Instructor. Fdo. Fernando de Diego Granda.

— o —

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Núm. 13918

Información pública sobre deslinde provisional del dominio público marítimo-terrestre.

Con base a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima y Decimocava de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas y Reglamento General para su desarrollo y ejecución, respectivamente, se anuncia públicamente la incoación del correspondiente originado por la solicitud para realizar obras, a efectos de definir la zona de protección, formulada por el peticionario que se indica, estando el plano de definición provisional de la línea probable del deslinde del dominio público marítimo-terrestre y de la zona de servidumbre de protección correspondiente al tramo de costa frontal y contiguo a la parcela de terreno en que se pretende realizar las obras, en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sitas en C/ Ciudad de Queretaro, s/n (Polígono de Levante) Palma, durante las horas hábiles de despacho, a disposición de cualquier persona que quiera consultarlo y pueda formular las alegaciones que estime oportunas, durante el periodo de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Peticionario: José M^a Salgado Solla

Lugar: C/ Pardo Vora Mar, 45 Pto. de Pollensa
Municipio: Pollensa.

— o —

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Núm. 13664

Revisión Salarial del: Convenio Colectivo de la Empresa: Marineland, S.A.
Código del Convenio: 07/00562. Exp: 63/15

Visto el expediente de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo: de la empresa Marineland S.A. C/ Garcilaso de la Vega nº 9, Calviá, suscrito entre: Representación Legal Empresa y Representación Legal Trabajadores; y de acuerdo con lo establecido en el artº90.3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, así como a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común; esta dirección provincial de trabajo, seguridad social y asuntos sociales, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de este Centro Directivo y depositarla igualmente en el mismo, dando cuenta de ello a la Comisión Negociadora.

2º.- Interesar del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de las Baleares de las órdenes oportunas para que la presente Resolución y la Revisión Salarial citada sean publicadas en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palma de Mallorca a: 20 Junio 1995.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palma de Mallorca a: 20 Junio 1995.

El Director Provincial. Fdo.: Fernando Villalobos Cabrera.

Acta Unica

En Calviá, a 22 de Mayo de 1995, se reúne la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Marineland, S.A., compuesta por los Sres. que a continuación se relacionan:

Por la Empresa:

El Sr. Antonio González Clemente.

Por los Trabajadores: (Delegados)

Jaime Mayoral Angelina

Ignacio Reales Lavado

Josep Riera Campomar

Manuel Torres Pérez

Daniel Juárez Medina

Dicha reunión ha sido convocada por la representación de los trabajadores al objeto de proceder a la revisión económica del Convenio suscrito el año 1994.

Abierta la sesión, se propone por parte de los trabajadores un aumento del 6% sobre el Salario Bruto.

La Empresa manifiesta que considera excesivo dicho aumento y propone una subida salarial del 4% sobre el Salario Bruto.

Así pues, no habiéndose llegado a un acuerdo se aplaza la sesión hasta el día siguiente, 23 de Mayo de 1995.

Reunidos pues día 23 de Mayo de 1995, los representantes de los trabajadores junto con la Dirección de la empresa, llegan al siguiente acuerdo:

Acuerdo para el Convenio de 1995

Reunidos la dirección de Marineland, S.A. y el Comité de Empresa se llegó al siguiente acuerdo:

Aplicar un aumento del 4'8% sobre el sueldo bruto, para 1995.

En caso de que el I.P.C. nacional de 1995 supere el 4'8%, dicha diferencia será abonada adicionalmente y con carácter retroactivo a principios de 1996.

Este 4'8 de aumento se distribuirá de la siguiente manera:

De la suma del salario base y el plus salarial se aplicará un 3% al salario base y un 1'8% al plus salarial.

La diferencia hasta llegar el 4% de aumento sobre el salario bruto, se aplicará a la mejora voluntaria.

Por lo referente al transporte, el importe será el mismo que en 1994, esto es 5.683 ptas. por 12 mensualidades, y se revisará nuevamente en 1996.

Por otra parte, a partir del 1 de Enero de 1996 se aplicará la provisión del Gobierno del I.P.C. para dicho año sobre el sueldo bruto.

Este aumento se distribuirá como en años anteriores de la siguiente manera:

Un 3% sobre el sueldo base.

El resto sobre el plus salarial.

Una vez conocido el I.P.C. territorial de las Baleares para 1996 se abonará la diferencia con la previsión del Gobierno de forma adicional y retroactiva en caso que fuera superada dicha previsión.

El tanto % que reporte dicha diferencia será distribuido de forma que se mantengan las mismas proporciones al básico y plus salarial que en años anterior-

res.

Así pues establecidas las mejoras económicas, se acuerda también no modificar las mejoras sociales, quedando prorrogada su negociación hasta el 31 de Diciembre de 1996.

Atentamente, La Dirección. Firma Ilegible. El Comité de Empresa: Firma Ilegible.

Tablas Salariales Convenio Colectivo Empresa Marineland S.A. Vigencia del 01/01/95 Al 31/12/95

Sección/Categoría	Salario Base	Plus Convenio	Salario Brut	Paga Extra Ver/Nav (30 días)	Paga Extra Octubre (20 días)	Total Anual
Sección Animales						
Locutor/a	96.381	39.724	136.105	136.105	90.737	1.996.207
Jefe Biología(3/4)	77.996	75.078	153.074	153.074	102.049	2.245.085
Jefe Ent. Papagayos	98.052	73.697	171.749	171.749	114.499	2.518.985
Jefe Ent. Delfines	99.678	106.743	206.421	206.421	137.614	3.027.508
Entrenador 1&Delf	97.836	69.306	167.142	167.142	111.428	2.451.416
Biologo	97.847	69.531	167.378	167.368	111.585	2.454.877
Aux. Papagayos	67.483	2.812	70.295	70.295	46.863	1.030.993
Aux. Ent. Papagayos	72.484	19.185	91.669	91.669	61.113	1.344.479
Entrenador 2& Delf.	87.910	13.746	101.656	101.656	67.771	1.490.955
Auxil. Entr. Delfines	85.280	11.190	96.470	96.470	64.313	1.414.893
Peon Piscina	85.161	7.169	92.330	92.330	61.553	1.354.173
Entrenador Papagayos	72.706	26.707	99.413	99.413	66.275	1.458.057
Auxiliar Animales	82.700	777	63.477	63.477	42.318	930.996
Sección Mantenimiento						
Encargado S.Mant.	125.132	138.112	263.244	263.244	175.496	3.860.912
Oficial 2&	91.584	46.166	137.750	137.750	91.833	2.020.333
Oficial 1& Alb.	96.593	44.050	140.643	140.643	93.762	2.062.764
Jardinero	96.593	44.050	140.643	140.643	93.762	2.062.764
Ofc. Trab. Noche	96.644	45.071	141.715	141.715	94.477	2.078.487
Peon Mantenimiento	72.825	26.115	98.940	98.940	65.960	1.451.120
Vigil.Noche	73.820	46.345	120.165	120.165	80.110	1.762.420
Sección Catering						
Encar. Catering	107.302	31.025	138.327	138.327	92.218	2.028.796
Encarg. Bar	109.337	20.655	129.992	129.992	86.661	1.906.549
Subjefe Bar	98.367	39.455	135.822	135.822	90.548	1.992.056
Camarero	96.092	33.847	129.939	129.939	86.626	1.905.772
Dpte. Mostrador	91.014	34.575	125.589	125.589	83.726	1.841.972
Cocinero	101.022	46.945	147.967	147.967	98.645	2.170.183
Enc. Helados	100.608	38.540	139.148	139.148	92.765	2.040.837
Ayte. Bar de 2&	64.920	2.706	67.626	67.626	45.084	991.848
Ayte. Bar	69.014	14.448	83.462	83.462	55.641	1.224.109
Ayte Bar Menor 18 A.	45.802	12.539	58.341	58.341	38.894	855.668
Cocinera Personal	90.507	24.289	114.796	114.796	76.531	1.683.675
Ayte. Plancha	90.553	25.225	115.778	115.778	77.185	1.698.077
Freg. Corretornos	86.465	21.930	108.395	108.395	72.263	1.589.793
Fregadora	88.465	21.930	108.395	108.395	72.263	1.589.793
Auxiliar Catering	62.700	777	63.477	63.477	42.318	930.996
Sección Administración						
Contable	123.894	112.952	236.846	236.846	157.897	3.473.741
Jefe 2& Advo	99.108	58.208	157.314	157.314	104.876	2.307.272
Chofor	96.487	41.896	138.383	138.383	92.255	2.029.617
Of. 2& Admon	98.762	51.214	149.976	149.976	99.984	2.199.648
Aux. Admon	90.538	24.901	115.439	115.439	76.959	1.693.105
Taquillera	97.806	31.762	129.568	129.568	86.379	1.900.331
Aux. Taquillera	90.538	24.901	115.439	115.439	76.959	1.693.105
Sección RR.PP						
Director Com. RR.PP.	129.491	146.821	276.312	276.312	184.208	4.052.576
Subjefe RR.PP.	103.090	59.448	162.538	162.538	108.359	2.383.891
RR.PP	96.631	44.831	141.462	141.462	94.308	2.074.776
Aux. RR. PP	64.920	2.706	67.626	67.626	45.084	991.848
Sección Tienda						
Enc. Souvenirs	97.456	24.680	122.138	122.138	81.424	1.791.328
Dep. Souvenirs	90.925	32.789	123.714	123.714	82.476	1.814.472
Aux. Buceador	69.014	14.448	83.462	83.462	55.641	1.224.109
Enc. Tienda	100.770	41.821	142.591	142.591	95.061	2.091.335
Dep. Buceadora	95.894	29.843	125.737	125.737	83.825	1.844.143
Aux. Dependienta	69.014	14.448	83.462	83.462	55.641	1.224.109

— o —

Núm. 13829

Revisión Salarial del: Convenio Colectivo: Hoteles Barceló, S.A. (Hotel Pueblo-Ibiza).

Código del Convenio: 07/00472. Exp: 86/14.

Visto el expediente de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo: Hoteles Barceló, S.A. (Hotel Pueblo-Ibiza), con domicilio en C/ Port d'Es Torrent, Sant Antoni (Eivissa), suscrito entre: Representación Legal Empresa y Representación Legal Trabajadores, y de acuerdo con lo establecido en el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, así como a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común; esta dirección provincial de trabajo, seguridad social y asuntos sociales, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de este Centro Directivo y depositarla igualmente en el mismo, dando cuenta de ello a la Comisión Negociadora.

2º.- Interesar del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de las Baleares de las órdenes oportunas para que la presente Resolución y la Revisión Salarial citada sean publicadas en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma.

ma.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palma de Mallorca a: 21 Junio 1995.
El Director Provincial. Fdo.: Fernando Villalobos Cabrera.

Acta Unica de Revisión de los Conceptos Económicos del Convenio Colectivo de la Empresa Hoteles Barceló, S.A. (Hotel Pueblo Ibiza)
En Ibiza a 15 de Junio de 1995

Siendo las 10 horas de la fecha señalada, tiene lugar en los locales de la empresa una reunión en la que previa convocatoria, asisten, de una parte los representantes legales de la empresa y de otra los representantes de los trabajadores de la misma, al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Acta única de revisión de los conceptos económicos del Convenio Colectivo de la empresa Hoteles Barceló, S.A. (Hotel Pueblo Ibiza), y acuerdan de mutuo acuerdo lo siguiente:

1. Comisión Negociadora

La Comisión Negociadora estará integrada por los miembros siguientes:

Representación legal de la Empresa:

José Obrador Cladera D.N.I.: 41.333.842

Representación Legal de los Trabajadores:

F. Arredondo Ibarra D.N.I.: 74.612.712

D. Quiles Medina D.N.I.: 52.511.712

M. Molina Morillas D.N.I.: 75.409.670

M. Reyes Gómez D.N.I.: 28.439.025

I. Sobrino Calderón D.N.I.: 75.856.393

2.- Reconocimiento Interlocutores

Al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 87 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, ambas partes se reconocen como interlocutores legítimos para negociar.

3.- Objeto de la Negociación

El objeto de ésta consistirá en la negociación y firma, o no, de la revisión de los conceptos económicos del convenio colectivo de empresa vigente por prórroga tácita, en cumplimiento del artículo 5 del vigente convenio colectivo de empresa.

4.- Procedimiento

Los portavoces expondrán sus plataformas y sus puntos de vista sobre cada una de las materias objeto de negociación; pudiendo intervenir los miembros de una y otra parte durante un período máximo de diez minutos por cada tema a tratar, siendo sometidas a votación después de una tercera vuelta, o aplazándose, en su caso, hasta tanto se hayan decidido el resto de materias de la negociación. Los acuerdos de la comisión en cualquier caso, requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

5.- Acuerdos

Primero: La parte social presenta su plataforma reivindicativa de mejoras sociales a la representación legal de la empresa, exponiendo brevemente los principales puntos que desea mejorar respecto a las condiciones salariales que regían en la anterior revisión del convenio.

Segundo: La representación legal de la empresa se muestra abierta a la discusión y debate de los puntos que vayan a ser objeto de negociación; no obstante, manifiesta que estudiará debidamente la plataforma reivindicativa, con el fin de poder ofrecer una respuesta a los pedidos del Comité de Empresa, para lo que pide un receso, a lo que accede la parte social.

Tercero: Reamidata la sesión, ambas partes negociadoras acuerdan establecer y fijar la vigencia de esta revisión salarial, que se extenderá desde el 1 de abril de 1995 hasta el 31 de marzo de 1996.

Cuarto: Los representantes de los trabajadores presentan una nueva tabla salarial para 1995-1996, el contenido de la misma es objeto de examen por ambas partes negociadoras. Después de diversas deliberaciones y tras un detenido estudio de las mejoras económicas establecidas, se acuerda y aprueba de forma unánime el siguiente incremento salarial; un 4,3% sobre las tablas vigentes 31-3-1995 y demás conceptos cuantificados.

El incremento del 4.3% es superior al IPC previsto por el gobierno para 1995.

Quinto: La tabla salarial quedará del siguiente modo, modificando el anexo II del vigente convenio de empresa:

Nivel	Salario	Prorrata	Salario	Paga	Total
		Grat.Extra	Base Mes	Extra	Annual
Y	128.267	9.867	138.134	138.134	1.795.742
II	119.877	9.221	129.098	129.098	1.678.274
III	111.583	8.583	120.166	120.166	1.562.158
IV	104.576	8.044	112.622	112.622	1.464.086
V	100.289	7.715	108.003	108.003	1.404.039

VI 95.751 7.365 103.116 103.116 1.340.508

Siendo las 13 horas y no habiendo más asuntos que tratar se ratifican en el contenido de este escrito y en prueba de su conformidad lo firman en el día y lugar señalado en el encabezamiento del presente escrito, levantando a continuación la sesión negociadora.

Representación Legal de la Empresa

José Obrador Cladera D.N.I.: 41.333.842

Representantes trabajadores Comité Empresa

F. Arredondo Ibarra D.N.I.: 71.612.744

D. Quiles Medina D.N.I.: 52.511.712

M. Molina Morillas D.N.I.: 75.409.670

M. Reyes Gómez D.N.I.: 28.439.025

I. Sobrino Calderón D.N.I.: 75.856.393

— o —

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Núm. 13777

D. José M^º González Díaz, como Director Provincial del Instituto Social de la Marina en Palma de Mallorca.

Hago saber: que no habiéndose podido practicar la notificación a la empresa «Companyia de Seguretat de Mallorca, S.A.» (C.S.M., S.A.) y resultando imposible hallar nuevo domicilio de la misma, por el presente anuncio se procede a notificarle Resolución de la Dirección General de este Organismo en virtud de la cual, además de proceder a la resolución del contrato suscrito con esa empresa, para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad de la Casa del Mar de Palma de Mallorca, ordena la incautación de la fianza definitiva constituida por aquella, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 16 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Se le requiere para que en el plazo de Diez días, hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio aleguen ante esta Dirección Provincial lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos, informándoles de que se encuentra a su disposición en la Casa del Mar de Palma de Mallorca, Sección de Administración, en horario de Nueve a Catorce horas, la resolución del Director General de este Instituto al respecto.

Y para que conste, firmo el presente anuncio en Palma de Mallorca el Director Provincial, José M^º González Díaz.

Firma: Ilegible.

— o —

Ministerio de Educación y Ciencia

Núm. 13908

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D/D^º Heliodoro Martínez López.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

— o —

Sección III - Consejos Insulares

Consell Insular de Mallorca

Núm. 13932

Es fa pública la tramitació devolució de la fiança:

- Programa d'Identitat Visual Corporativa del CIM.

Adjudicatari: Imagen de Publicidad y Marketing, S.A. Exp. 14/91.

Es poden presentar reclamacions durant quinze dies al CIM, amb l'advertencia que de no fer-ho s'entendran que els acreedors renuncien a qualsevol acció o dret contra aquest Consell Insular de Mallorca.

Palma, 22 de juny de 1.995.

El President en funcions, (ilegible).

— o —

Consell Insular de Menorca

Núm. 13871

De conformitat amb el disposat en l'article 44 del Reglament de Gestió Urbanística, en mèrit a les transferències conferides al Consell Insular de Menorca, en la Llei 9/1.990 d'atribucions de competències als Consells Insulars en

materia d'urbanisme i habitabilitat, per la present queda sotmès a informació pública per espai de quinze dies hàbils el següent expedient:

Obres en Sòl No Urbanizable:

· Terme Municipal: Maó

· Promotor: Juan Cerdá Fortuny

· Assumpte: Construcció d'un habitatge familiar aïllat al camí de baix, 48, finca núm. 4968, de Maó

El referit expedient podrà ésser examinat durant el termini de quinze dies, comptant del següent al de la seva publicació, a les dependències administratives del Consell Insular de Menorca, Camí d'es Castell, 28 de Maó (Menorca), podent-se efectuar les al·legacions que s'estimin pertinents durant el mateix termini.

Maó, 14 de juny de 1995.

El President de la Comissió Insular d'Urbanisme de Menorca. Sgt. Cristóbal Huguet Sintes.

— o —

Consell Insular de Eivissa i Formentera

Núm. 13870

En virtut de lo que estableix el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente publicación le notifico el Acto de Iniciación del Expediente Sancionador 1/92.3 a D. José Miguel Gamez Díaz:

1) El presente Expediente se inició de Oficio, por acuerdo de esta Comisión Insular de Urbanismo que, al girar una inspección a la zona donde se encontraba instalada la Antena de Transmisión del Parque de Bomberos de Eivissa y Formentera, por no funcionamiento de la misma, al personarse los Servicios Técnicos acompañados del Celador de Obras, se observó que, en dicha zona, denominada «Puig de Sa Creu», del Término Municipal de Santa Eulalia del Río y cuya clasificación es de «Suelo No Urbanizable», existía:

- Vallado con cemento y puerta de acceso con llave.
- Viales, caminos e infraestructuras propias de Suelo Urbano.
- Un Bloque de apartamentos.
- Cuatro viviendas unifamiliares de grandes dimensiones.

2) Realizadas las diligencias oportunas ha resultado que las personas presuntamente responsables en el presente Expediente Sancionador son:

- Marinas del Sur, Sociedad Anónima.
- Don José Miguel Gamez Díaz.
- Doña Dorit Himbert.
- Intertrust, Sociedad Anónima.
- Golf-House-España, Sociedad Limitada.

3) Realizada una instrucción previa, consistente en Inspecciones oculares, con levantamiento de actas y reportajes fotográficos, Oficios al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, solicitud y emisión de Informe por los Servicios Técnicos e información del Registro de la Propiedad de Ibiza, ha resultado:

1- Que Marinas del Sur, S.A., era dueña de la finca denominada «Puig de Sa Creu de Ibiza», de una superficie de 29 Ha., 2 a., 5 ca., en la parroquia de Nuestra Sra. de Jesús, T.M de Santa Eulalia del Río, dicha finca que había sido el resultado de la agrupación de varias fincas, constituía la finca registral número 13.930-2º del folio 139, del libro 181 de Santa Eulalia del Río y al folio 10 del libro 344 del mismo Ayuntamiento.

2- De dicha finca segregó dos porciones de tierra de 1 Ha., 10 a. 1 Ha., 30 a., respectivamente, a favor de don Miguel Gamez Diez, que pasaron a formar las fincas registrales números 20.152 y 20.153, después de esta segregación la finca matriz quedó con un remanente de 15 Ha., 99 a., y 18 ca.. Todo ello se efectuó el 17 de Marzo de 1.986.

3- Posteriormente, Don Miguel Gamez Diez vende una porción de tierra, de 11.000.- m2 de superficie de la misma finca a Dª Dorit Himbert.

4- Con fecha 12 de Septiembre de 1.989, Doña Dorit Himbert vende, después de una segregación efectuada, 10.000.- m2 de superficie de su finca a favor de la mercantil Intertrust, S.A.. Sobre dicha finca se estaba construyendo una vivienda unifamiliar de planta baja, planta semisótano y torre, en virtud de la Licencia de Obras otorgada por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río nº 507/89 que, posteriormente, fue renovada por la Licencia de Obras nº 480/90.

Dicha Licencia se otorgó, en base al acuerdo adoptado por la extinta Comisión Provincial de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 19.04.89, y en el que se acordó: «entender que no constituye peligro de núcleo de población... significándose, que en la transferencia de propiedad parece deducirse un incumplimiento de la O.O.M.M 27.05.58, lo que supondría una vulneración de lo dispuesto en la limitación 4ª del artº. 85 de la Ley del Suelo».

5- Actualmente, del histórico del Registro de la Propiedad, ha resultado que con fecha 23.12.93 Intertrust, S.A., aportó la presente finca en unión de siete fincas más y en pago de capital por ella suscrito de 47.000.000.- de ptas. a la entidad Golf-House-España, S.L.

A) De todo ello se desprende que las actuaciones que anteceden, objeto de inspección pueden ser constitutivas de las siguientes Infracciones Urbanísticas:

a) Infracción Urbanística en Materia de Edificación y Uso del Suelo:

- Infracción urbanística del art. 27.1 a) de la Ley de Disciplina Urbanística: «por posible vulneración del Ordenamiento Urbanístico en el otorgamiento de una Licencia u Orden de ejecución». No consta a esta Comisión Insular de Urbanismo que la Licencia se otorgase en base a un Proyecto Técnico (Básico y de Ejecución) ya que a pesar de las múltiples y reiteradas peticiones el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, sólo ha remitido a esta C.I.U. el Expediente Administrativo de dicha Licencia. En efecto, el art. 6 de la propia Ley, establece que para solicitar y otorgar una Licencia de Obras, es necesario que se acompañe un Proyecto Técnico, constitutivo del Proyecto Básico y el de Ejecución y que si se otorga con el Básico, en los seis meses siguientes debe presentarse el de Ejecución; por lo que en virtud de lo que establecen los arts. 2.1 y 7.7 de la citada Ley Autonómica dicha Licencia, si se dio careciendo de dichos Proyectos, podría ser nula de pleno derecho y a las actuaciones que se hubieran realizado a su amparo, se les habrá de aplicar las medidas de protección y defensa de la legalidad urbanística que prevé la presente Ley para los actos sin licencia.

- Infracción Urbanística del art. 27.c): «de las actuaciones que se realicen en contra de las determinaciones de la Licencia, Orden de Ejecución o Autorización Administrativa de carácter Urbanístico, por cuanto de las dimensiones actuales de la construcción y de las que constan en la Licencia, podría ser que, aún existiendo los Proyectos pertinentes, los denunciados no se hayan ajustado a las determinaciones de la Licencia.

b) Infracción Urbanística del art. 27.2 a) de la propia Ley, en relación con los arts. 14 y 19 de la misma y los arts 257, 258 y 259 de la Ley del Suelo del Texto Refundido, por cuanto con respecto a la finca inicial se han ido realizando fraccionamientos simultáneos y sucesivos, segregaciones y divisiones con vulneración de la Legislación Agraria, según el art. 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con el Orden Ministerial de 27 de Mayo de 1958, en suelo que por su clasificación no se puede parcelar. Las parcelaciones exigen que la clasificación del suelo sea la adecuada y obtener las pertinentes Licencias Municipales.

c) Infracción Urbanística en Materia de Medio Ambiente:

- Infracción urbanística del art. 27.3 g) h) de la meritada Ley de Disciplina Urbanística, por cuanto se han implantado servicios urbanos en Suelo No Urbanizable y se han efectuado aperturas de caminos que no responden a la necesidad de explotación agraria, forestal o ganadera.

B) A tales infracciones pueden corresponderles las siguientes Sanciones:

1- Con respecto a la posible infracción urbanística del art. 27.1.a), serán sancionados con el 100% del valor de la obra ejecutada si esta no se pudiera legalizar, en virtud de lo que establece el art. 44 de la Ley de Disciplina Urbanística o, con el 5% del valor de la obra ejecutada si se pueden legalizar.

Con respecto a la posible infracción del art. 27.1.c) con el 50% del valor de la obra ejecutada, en aquella parte que la obra no se haya ajustado a las determinaciones de la licencia, según establece el art. 45 de la propia Ley.

Para el cálculo del valor de la obra ejecutada se estará a lo que establece el art. 43 de la misma Ley.

Además, podrán ser sancionados, en virtud de lo que establece el art. 43 de la misma Ley.

Además, podrán ser sancionados, en virtud de lo que establece el art. 42.1 en una multa correspondiente al doble de las obras de urbanización realizadas en dicha zona, sin autorización.

2- Con respecto a las infracciones del art. 27.2 a), le puede corresponder una sanción del 20 al 25% del valor de venta de los terrenos afectados, en virtud de lo que establece el art. 40 a) de dicha Ley.

4) Es competente para el conocimiento del presente Expediente Sancionador, la Comisión Insular de Urbanismo, en virtud de lo que establece el art. 21 de la Ley 10/1.990 de 23 de Octubre de Disciplina Urbanística, en cuanto a que el control de la legalidad urbanística y la función inspectora corresponde a los Ayuntamientos y a los Consells Insulares y la también Ley Autonómica 9/1.990 de 24 de Julio, de Atribución de Competencias a los Consells Insulares en materia de Urbanismo y Habitabilidad.

5) Se ha nombrado Instructor del presente Expediente al vicepresidente del Consell Insular, D. Pedro Palau Torres y Secretaria, a la Secretaria de la Comisión Insular de Urbanismo, Dña. Marianna Sánchez - Jáuregui Martínez. Lo que se comunica a los efectos oportunos, incluso el de Recausación.

6) El presente Expediente Sancionador se seguirá por los trámites establecidos en el Decreto 14/1.994 de 10 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento a seguir por las Administraciones de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora, por cuanto, si bien se inició en el año 1.992 la fase de instrucción, como la fase del Expediente Sancionador, propiamente dicha, se inicia con este Acto y el citado Decreto, da unas garantías y permite una mayor defensa de los derechos a los interesados, al ser mayores los plazos para formular alegaciones y existir la posibilidad de proponer y practicar pruebas en defensa de sus derechos, entendemos ajustado a derecho la aplicación del referido Decreto al procedimiento sancionador que nos ocupa.

7) En virtud de lo que establece el art. 8.1 g) del citado Decreto, en relación con el art. 136 de la Ley 30/92, se dispone que para asegurar la eficacia de la

resolución final que recaiga, en su caso, se proceda a aplicar la Medida Cautelar de Anotación Preventiva en el Registro de la Propiedad de Ibiza, de la existencia del presente Expediente Sancionador en las fincas siguientes:

- Fincas nº 13.930, inscripción 2ª, folio 139, libro 181, del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

- Fincas nº 21.871, inscripción 2ª, folio 182, libro 315, del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

- La inscripción que resulte de la agrupación de la finca nº 21.871 y 23.387, bajo el número de asiento registral 1.943.

En virtud de lo que establece el art. 8.1 h) 3 y 4 se les hace saber a los interesados que disponen de un plazo de Quince Días, hábiles desde el siguiente a la notificación del presente Acto, Para Formular Alegaciones y Proponer Prueba Concretando los Medios de que Intente Valerse. Advirtiéndoles que si no efectuaran alegaciones en el plazo previsto, La Iniciación Podrá Ser Considerada Propuesta de Resolución.

Asimismo, en virtud de lo que preceptúa el propio art. 8, en su apartado e) en relación con el 10 y el 11, el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad y efectuar el pago de la sanción pecuniaria que correspondía.

El presente Acto de Iniciación de Expediente Sancionador, Será Notificado a los Interesados y al Instructor.

El Presidente de la Comisión Insular de Urbanismo. Fdo.: Antonio Mari Calbet.

— o —

Núm. 13898

En virtud de lo que establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente publicación le notifico lo siguiente a D. Silvino Alonso Fernández:

La Comisión Insular de Urbanismo de Ibiza-Formentera, en sesión celebrada el día 13 de Enero de 1995, adopto entre Otros el siguiente Acuerdo:

«Visto el Expediente 12/91 abierto por esta Comisión Insular de Urbanismo, por posible Infracción Urbanística, en virtud de denuncia formulada por Dª. Mercedes de Madariaga, en representación de Dª. Julia Aubert, al haber tenido conocimiento de una posible Infracción Urbanística junto al lindero Norte de su propiedad, finca denominada «Es Matá», parroquia de Santa Gertrudis del T.M. de Santa Eulalia del Río, por la construcción de una vivienda unifamiliar por D. Silvino Alonso Fernández, sin que las obras se hayan legalizado, ni demolido, pase a haber sin denunciados los citados hechos a ese Ayuntamiento. Remitido Oficio a dicho Ayuntamiento por esta Comisión Insular de Urbanismo y efectuadas otras diligencias, se ha constatado que el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río está siguiendo Expediente Sancionador por la misma Infracción Urbanística y que las obras están paralizadas por dicha Corporación. En su virtud, por unanimidad, esta C.I.U. adoptó el siguiente Acuerdo: Archivar Provisionalmente la Denuncia por Posible Infracción Urbanística, interpuesta por Dª. Julia Aubert, por cuanto no procede la subrogación del artículo 71 de la Ley Autonómica 10/1.990, de Disciplina Urbanística, al estar siguiendo del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, Expediente Sancionador por la misma Infracción. Notificando a la denunciante que, en caso de que el Ayuntamiento no proceda a la ejecución de lo ordenado por Decreto, deberá instar la vía del Recurso Contencioso-Administrativo, para que por la Sala se ordene la ejecución del citado Decreto. Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, a la denunciante Dª. Julia Aubert y al denunciado D. Silvino Alonso».

Contra el anterior acuerdo cabe interponer Recurso Ordinario ante el Pleno del Consell Insular de Ibiza-Formentera, en el plazo improrrogable de Un mes, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

El Presidente de la Comisión Insular de Urbanismo.

Fdo.: D. Antonino Mari Calbet.

— o —

Sección IV - Administración Municipal

Ajuntament de Palma de Mallorca

Núm. 13778

Miralles Mestre Gabriel, interesa licencia instalación de la actividad de Neteja Manual de Cotxes, ubicada en Ce Reis Catolics, Expte. Co 95/00326 (Doc. 1995/000031779).

Fuster Salva SL, interesa licencia instalación de la actividad de venta d'articles de joieria, ubicada en Ce Aragó, 11 Expte. Co 95/00356 (Doc. 1995/000037339).

Quiral SA, interesa licencia instalación de la actividad de venta roba, ubicada en Ad Joan Miró, 155 Expte. Co 95/00236 (Doc. 1995/000023033).

Nou Futur SA, interesa licencia instalación de la actividad de Restaurant,

ubicada en Ce Aragó, 107 Expte. Co 95/00246 (Doc. 1995/000023268).

Restauración Cidon SL, interesa licencia instalación de la actividad de Cafetería, ubicada en Ad Joan Miró, 155 Expte. Co 95/00256 (Doc. 1995/000024786).

Labrés Ramis Magdalena, interesa licencia instalación de la actividad de venda animals de companyia, ubicada en Ad Joan Miró, 155 Expte. Co 95/00226 (Doc. 1995/000022726).

A tenor de lo previsto en el artº 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo, cuyo efecto los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento. (Negociado de Licencias de Actividades).

Para efectuar dichas reclamaciones debera/n dirigirse a las Oficinas Municipales del Edificio de Ca'n Bauçà a la Sección de Información General y suscribirlas en instancia dirigida al Sr. Alcalde.

Palma, a 4 de mayo de 1995

El Alcalde, Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

Núm. 13781

Desarrollos San Mateo SA, interesa licencia instalación de la actividad de Parc de Serveis, ubicada en DS Coll Den Rebassa (Zona), Expte, Co 95/00406 (Doc.000043661).

Noguerauto SA, interesa licencia instalación de la actividad de venda a l'engròs d'automobils i recanvis i taller, ubicada en Ce Gremi de Fusters, 19 Expte. Co 95/00296 (Doc. 1995/000027720).

Nordica SA de Seguros, interesa licencia instalación de la actividad de oficina d'assegurances, ubicada en Pc Alexandre Jaume, 9 OI Expte. Co 95/00396 (Doc. 1995/000041862).

Salas Guillem María del Carmen, interesa licencia instalación de la actividad de venda animals de companyia, ubicada en Ad Sant Ferran, 40 Expte. Co 95/00330 (Doc. 1995/000032444).

Jutta Verheyen SL, interesa licencia instalación de la actividad de Taller Confecció Pelleteria, ubicada en Ci Corb Mari, 18 Expte. Co 95/00336 (Doc. 1995/000034174).

Palmer Sons SA, interesa licencia instalación de la actividad de Magatzem de vins i licors, ubicada en Ce Gremi de Saboners, 3 Expte. Co 95/00436 (Doc. 1995/000047197).

Torrens Monserrat Guillermo, interesa licencia instalación de la actividad de Magatzem de Metalls, ubicada en Ce Gremi de Boters, 33 Expte. Co 95/00306 (Doc. 1995/000029622).

Transportes Blindados SA, interesa ampliación licencia instalación de la actividad de Empresa de Transports de Seguretat, ubicada en Cm Reis (Polígono), Expte. Co81/01030 47301-N-95 (Doc. 000047301).

Cossano Mendoza José María, interesa ampliación licencia instalación de la actividad de Serv cafés y bares., ubicada en Av. Nacional, 55 Expte. Co 64/00077 3095-N-95 (Doc. 1995/000039050).

Cueto Moreno M del Carmen del, interesa licencia instalación de la actividad de cafetería, ubicada en Ce Torcuato Luca de Tena, 41 Expte. Co 95/00457 (Doc. 1995/000050034).

Cantero Notario Lazaro, interesa modificación licencia instalación de la actividad de Serv cafés y bares., ubicada en Ca Berlin, 24 Expte. Co 84/00287 9444B-N-94 (Doc. 1994/000094448).

Reina Cañada Manuel, interesa modificación licencia instalación de la actividad de Saló recreativo y bar, ubicada en CI Son Rapinya, 4 Expte. Co 89/00597 46248-N-95 (Doc. 1995/000046248).

A tenor de lo previsto en el artº 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan hacer las reclamaciones u observaciones pertinentes, a cuyo efecto los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento. (Negociado de Licencias de Actividades).

Para efectuar dichas reclamaciones debera/n dirigirse a las oficinas Municipales del Edificio de Ca'n Bauçà a la Sección de Información General y suscribirlas en instancia dirigida al Sr. Alcalde.

Palma, a 15 de junio de 1995

El Alcalde, Sgt.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

— o —

Ajuntament d'Alcúdia

Núm. 13884

Lluís Mª Duran Bertole que actua en nom de Propi ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura D'Un Local Dedicat a Taller, Venda i Exposició de Motocicletes a situar a AV. De la Marina, Núm.2

-Local A (AU57-94).

En compliment de l'article 30 núm. 2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses de 30 de novembre de 1.961 s'obra informació pública, per termini de deu dies, perquè tothom qui se consideri afectat de qualque manera per l'activitat que es pretén establir, pugui fer les observacions pertinents.

L'expedient està exposat a la Secretaria d'aquest Ajuntament i s'hi pot consultar durant les hores d'oficina.

Alcúdia, 9 de juny de 1.995.

El Secretari, Sgt.: Josep Munar Fiol.

— o —

Núm. 13885

Pedro Reines Slas que actua en nom de Bistro Mar, S.L., ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura De Bar-Restaurant «Bistro» a situar a Locals 3 -Edific A- Port Deportiu. (AU39-95).

En compliment de l'article 30 núm. 2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses de 30 de novembre de 1.961 s'obra informació pública, per termini de deu dies, perquè tothom qui se consideri afectat de qualque manera per l'activitat que es pretén establir, pugui fer les observacions pertinents.

L'expedient està exposat a la Secretaria d'aquest Ajuntament i s'hi pot consultar durant les hores d'oficina.

Alcúdia, 7 de juny de 1.995.

El Secretari, Sgt.: Josep Munar Fiol.

— o —

Núm. 13887

Cleopatra Klein que actua en nom de Propi ha sol·licitat d'aquesta Batlia llicència per a l'obertura D'Un Bar «Yo Petit» a situar a Locals 2A—2B Edific A-Pt. Deportiu. (AU31-95).

En compliment de l'article 30 núm. 2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses de 30 de novembre de 1.961 s'obra informació pública, per termini de deu dies, perquè tothom qui se consideri afectat de qualque manera per l'activitat que es pretén establir, pugui fer les observacions pertinents.

L'expedient està exposat a la Secretaria d'aquest Ajuntament i s'hi pot consultar durant les hores d'oficina.

Alcúdia, 7 de juny de 1.995.

El Secretari, Sgt.: Josep Munar Fiol.

— o —

Ajuntament d'Algaida

Núm. 13745

Decret de Batlia Nº. 39 de dia 15 de Juny de 1.995

Fent ús de les atribucions que em confereix la Llei de Règim Local i les Bases d'Execució del Pressupost Ordinari, venc a aprovar el següent Padró de l'Impost d'Activitats Econòmiques de l'any 1.995, establint com a període d'exposició a efectes de reclamacions del 15 al 30 de Juny de 1.995 i com a període de cobrança del 1 de Juliol al 15 de Setembre d'aquest any.

Impost d'Activitats Econòmiques Any 1.995

Nº. Total Liquidacions 212

Total Quota Ponderada 5.650.726'-

Total Quota Maquines/Vitrines 239.000'-

Total Recarrec Insular 1.360.619'-

Total Reducció Deute 0'-

Total Deute Tributari 7.250.345'-

Ho mana i signa el Sr.: Batle a Algaida, a 15 de Juny de mil nou-cents noranta cinc.

Davant meu, El Secretari, (ilegible).

— o —

Núm. 13746

En compliment del que disposa l'article 6º de R.D. 1.448/89, de 1 de Desembre, es comunica que durant el termini de quinze dies comptats a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci en el Bocaib, a les oficines municipals i a las del «Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria» queda exposat al públic el Cens de l'Impost sobre Bens Immobles a Naturaleza Urbana i Rustega d'aquest municipi corresponent a l'exercici de 1.995, a efectes de presentació de reclamacions.

Algaida, 15 de juny de 1995.-

El Batle. Francesc Antich Oliver.-

— o —

Ajuntament de Bunyola

Núm. 13948

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de Junio del actual se dispuso:

1.- Nombrar como personal eventual al Sr.: D. Gabriel Lladó Vidal, para ocupar el lugar de trabajo de asesoramiento de jurídico municipal de la Alcaldía, dependiendo de la Alcaldía, con retribución bruta mensual de 67.983,- ptas., y jornada laboral los jueves de 9 a 14 horas y Asesoramiento de la Alcaldía.

De conformidad con la normativa vigente, podrá ser separado libremente en cualquier momento, y cesará automáticamente cuando ses produzca el ceses del mandato de la autoridad para la cual presta la función de asesoramiento.

2.- En caso de que se le requiera para trabajos extraordinarios, ses le retribuirán las horas en proporción a la mensualidad acordada.

3.- Comunicar este nombramiento al interesado para que en el término de 10 días tome posesión del cargo.

4.- Darlo de alta en la S.S. de conformidad a lo previsto en el R.D. 322/85 de 20 de Febrero.

5.- Publicar este nombramiento en el B.O.C.A.I.B., con expresión del régimen de retribuciones y dedicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

En Bunyola a 23 de Junio de 1.995.

El Alcalde, (ilegible).

— o —

Ajuntament de Calvià

Núm. 13933

Por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 1.995, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.1.a) de la vigente LRRL y 41.3 del R.O.F., he resuelto nombrar miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este Ajuntament de Calvià a los Concejales D. manuel Suárez Salvá, D. Antonio Manchado Lozano, D. Antonio García Salvador y D. Anselmo Martín Portillo.

Lo que se publica en el B.O.C.A.I.B. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Calvià, a 23 de junio de 1.995.

La Alcaldesa. - Margarita Nájera Aranzabal.

— o —

Ajuntament de Capdepera

Núm. 13877

Por cuanto, los hermanos, Dª Margarita, Dª Leonor, D. José, Dª Catalina, D. Manuel, D. Jaime y Dª Juan Fuster Lareu, han interesado de este Ayuntamiento, ser reconocidos los actuales poseedores de la Sepultura número 71 del recinto antiguo del Cementerio de esta villa, cuya titularidad consta a nombre del fallecido, D. Pedro Fuster Sancho.

Por cuanto, Dª Jeanne Brinton, ha interesado de este Ayuntamiento, ser reconocida la actual poseedora del nicho número 73 del Bloque «C» de la zona N.O. del Cementerio de esta villa, cuya titularidad consta a nombre de su difunta madre, Dª Madeleine Powe.

Capdepera, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde.- Fdo: Juan Pascual.

— o —

Ajuntament de Lloret de Vista Alegre

Núm. 13929

Finalitzat el contracte relatiu a l'obra «Abastiment i Sanejament d'aigua potable de Lloret de Vistalegre 1ª fase», i sol·licitada per l'adjudicatari Man, S.A., la cancel·lació de la garantia definitiva que té constituïda, es fa públic, en compliment de l'article 88 del Reglament de Contractació de les Corporacions Locals, perquè en el termini de 15 dies es puguin presentar les reclamacions per part de qui tenguin algun dret exigible a l'esmentat adjudicatari per raó del contracte garantit.

Lloret de Vistalegre, a vint-i-un de juny de mil nou-cents noranta-cinc.

El Batle, (ilegible).

— o —

Ajuntament de Marratxí

Núm. 13652

Pel present s'anuncia la modificació en la composició del Tribunal dels Concurs Oposició que a continuació es descriuen, les quals Bases varen esser publicades al B.O.C.A.I.B. nº 132, de 29-10-94, en relació als Delegats de Personal, debut a les Eleccions Sindicals celebrades recientment, i que tenen actualment la següent composició:

Concurs Oposició per a cobrir mitjançant promoció interna una plaça d'Administratiu d'Administració General:

En representació de la Junta de Personal com a titular el Senyor Francesc Tomás i com a suplent el Senyor Bernat Martí Riera, en substitució dels Delegats de Personal Senyor Francesc Tomás Mas, com a titular i el Senyor Manuel Real Molano, com a suplent.

Concurs Oposició per a cobrir dos plaçes d'Administratiu d'Administratiu General:

En representació de la Junta de Personal com a titular la Senyora Martina Llobera Genestar i com a suplent el Senyor Francesc Tomás Mas, en substitució dels Delegats de Personal Senyor Francesc Tomás Mas, com a titular i el Senyor Manuel Real Molano, com a suplent.

Concurs Oposició per a cobrir una plaça de Conserge:

En representació de la Junta de Personal com a titular el Senyor Francesc Tomás Mas i com a suplent el Senyor Felip Ramis Llabrés, en substitució dels Delegats de Personal Senyor Manuel Real Molano, com a titular i el Senyor Francesc Tomás Mas, com a suplent.

Concurs Oposició per a cobrir una plaça d'Oficial de la Construcció:

En representació dels Delegats de Personal com a titular el Senyor Martí Creus Rigo i com a suplent el Senyor Gabriel Rotger Bibiloni, en substitució dels Delegats de Personal Senyor Manuel Real Molano, com a titular i el Senyor Francesc Tomás Mas, com a suplent.

Concurs Oposició per a cobrir una plaça de Peó Especialitzat:

En representació dels Delegats de Personal com a titular el Senyor Martí Creus Rigo i com a suplent el Senyor Gabriel Rotger Bibiloni, en substitució dels Delegats de Personal Senyor Manuel Real Molano, com a titular i el Senyor Francesc Tomás Mas, com a suplent.

Concurs Oposició per a cobrir tres plaçes de Peó Caminer-Jardiner:

En representació dels Delegats de Personal com a titular el Senyor Martí Creus Rigo i com a suplent el Senyor Gabriel Rotger Bibiloni, en substitució dels Delegats de Personal Senyor Manuel Real Molano, com a titular i el Senyor Francesc Tomás Mas, com a suplent.

Concurs Oposició per a cobrir dues plaçes de Treballadora Familiar:

En representació dels Delegats de Personal com a titular la Senyora M^a Fernanda Aguiló Segura i com a suplent el el Senyor Gabriel Rotger Bibiloni, en substitució dels Delegats de Personal Senyor Manuel Real Molano, com a titular i el Senyor Francesc Tomás Mas, com a suplent.

Marratxí a 21 de juny de 1.995.

El Batle. Signat: Martí Serra Mas.

— o —

Ajuntament de Sa Pobra

Núm. 13782

Per fer constar que en data 20 de juny de 1.995, s'ha dictat Decret de Batlia del següent tenor literal:

«Decret de Batlia.- Jaume Font Barceló, Batle-President de L'Ajuntament de Sa Pobra, Balears, d'acord amb el dispost a l'article 46-1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals de 28 de Novembre de 1.986, i a l'article 4.2 del Reglament Orgànic Municipal, he Resolt:

Primer.- Nomenar Tinent de Batle als Regidors següents:

D. Antonio Serra Mir: 1r. Tinent Batle.

D. Juan Crespi Capo: 2n. Tinent Batle.

D. Rafel Munar Barceló: 3r. Tinent Batle.

D. Antoni Mir Payeras: 4 t. Tinent Batle.

D. José Moya Díaz de Mera: 5è. Tinent Batle.

Als Tinent de Batle, els correspondrà substituir a aquesta Batlia en la totalitat de les seves funcions i segons l'ordre del seu nomenament, en els casos d'absència, malaltia o impediment que m'impedibilitat per l'exercici de les meves atribucions.

Segon.- De la present Resolució es donarà compte al Ple en la primera sessió que es celebri, notificant amés personalment als designats, i es publicarà en el Butlletí Oficial de la C.A.I.B., sense perjudici de la seva efectivitat desde el dia següent de la present Resolució.

Ho mana i firma el Sr. Batle, davant meu el secretari.- Sa Pobra a, 20 de juny de 1.995.- El Batle sgt.: Jaume Font Barceló.- Davant meu el Secretari sgt.: Joan Marqués Company.»

Se sotmet a Informació Pública als efectes oportuns i d'acord amb el previst per la Legislació Vigent.

Sa Pobra a 21 de juny de 1.995.

El Batle. Sgnat.: Jaume Font Barceló.

— o —

Núm. 13786

Per fer constar que en data 20 de juny de 1.995, s'ha dictat Decret de Batlia del següent tenor literal:

«Decret de Batlia.- D. Jaume Font Barceló, Batle-President de L'Ajuntament de Sa Pobra de conformitat amb les atribucions que em confereix l'article 43 i següents del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals de 28 de Novembre de 1.986, i amb la finalitat d'aconseguir una major eficàcia en la gestió, Decret:

Primer.- Designar amb mi mateix l'exercici i competències relatives a l'àrea d'Economia i Finances.

Segon.- Designar a D. Antoni Serra Mir, 1r. Tinent Batle d'aquesta Corporació, delegat d'aquesta Batlia i responsable l'àrea d'Interior, Sanitat i Avituallament, i atribuir-li les competències següents:

a) L'inici, instrucció, tramitació i resolució de tots els expedients sancionadors prevists i sotmesos a les vigents normes sanitàries.

b) La confecció, elaboració, tramitació i proposta dels distints Programes de Serveis.

c) La firma de tots aquells documents, escrits i sol.licituds relacionats amb les competències anteriorment descrites.

d) La representació municipal en els terminis de les competències atribuïdes.

Tercer.- Designar a D. Joan Crespi Capo, 2n. Tinent Batle d'aquesta Corporació, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea de Cultura, Educació i de l'Escoleta Municipal, i atribuir-li les competències següents:

a) L'organització de la totalitat de les activitats culturals que realitzi o participi aquesta Corporació.

b) La tramitació, impuls, proposta i submissió, en el seu cas, als Òrgans Corporatius de la Política de Subvencions realitzades amb les distintes entitats culturals existents.

c) La firma de tots aquells documents, escrits i sol.licituds relacionats amb les competències anteriorment descrites.

d) La representació municipal en els terminis de les competències atribuïdes.

Quart.- Designar a D. Rafel Munar Barceló, 3r. Tinent Batle d'aquesta Corporació, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea d'Urbanisme i Planejament, i atribuir-li les competències següents:

a) La tramitació, impuls, proposta i resolució dels expedients d'obres majors.

b) La tramitació, impuls, proposta i submissió, en el seu cas, als Òrgans Corporatius de la totalitat dels expedients d'Obres, Urbanisme i Activitats Classificades.

c) L'inici, instrucció, tramitació i resolució de la totalitat dels expedients sotmesos a la vigent Llei de Disciplina Urbanística.

d) L'inici, instrucció, tramitació i resolució de la totalitat dels expedients sancionadors sotmesos al Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses.

e) Ordenar l'inspecció de les obres i activitats compreses a les anteriors competències.

f) La firma de tots aquells documents, escrits i sol.licituds relacionats amb les competències anteriorment descrites.

g) La representació municipal en els terminis de les competències atribuïdes.

Cinquè.- Designar a D. Antoni Mir Payeras, 4t. Tinent Batle d'aquesta Corporació, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea d'Agricultura, i atribuir-li les competències següents:

a) La confecció, elaboració, tramitació i proposta dels distints Programes d'Agricultura.

b) Delegat Especial per a la coordinació amb les distintes Institucions Agropecuàries i així mateix les derivades de les actuacions del Pla 5B.

c) La firma de tots aquells documents, escrits i sol.licituds relacionats amb les competències anteriorment descrites.

d) La representació municipal en els terminis de les competències atribuïdes.

Sisè.- Designar a D. José Moya Díaz de Mera, 5è. Tinent Batle d'aquesta Corporació, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea de Festes, Manteniment Instal.lacions Esportives i Jardins. Aquestes delegacions inclouen la representació municipal i la firma de tots aquells documents i sol.licituds que es relacionen amb les competències atribuïdes.

Setè.- Designar a D. Joan Carbonell Serra, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea de Manteniment, Obres Civils, Brigada Municipal i resolució Obres Menors i Permisos de Connexió al Clavegueram. Aquestes delegacions inclouen la representació municipal i la firma de tots aquells documents i sol.licituds que es relacionen amb les competències atribuïdes.

Vuitè.- Designar a D. Cristòfol Perelló Mestre, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea de Aigües Potables, Depuració i Enllumenat Públic, Comerç i Indústria i Pla Opeatiu 5B. Així mateix, la delegació per al control dels renous i la policia administrativa al respecte. Aquestes delegacions inclouen la

representació municipal i la firma de tots aquells documents i sol·licituds que es relacionen amb les competències atribuïdes.

Novè.- Designar a D. Joan Serra Seguí, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea de Recursos Hídrics i Caminis Rurals. Aquestes delegacions inclouen la representació municipal i la firma de tots aquells documents i sol·licituds que es relacionen amb les competències atribuïdes.

Desè.- Designar a D^a. Apolonia Gost Ramis, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea d'Esports, Joventut i 3a. Edat. Aquestes delegacions inclouen la representació municipal i la firma de tots aquells documents i sol·licituds que es relacionen amb les competències atribuïdes.

Onzè.- Designar a D. Pere Gost Company, delegat d'aquesta Batlia i responsable de l'àrea de Protecció Civil, Medi Ambient, Abocadors i Serveis Socials. Aquestes delegacions inclouen la representació municipal i la firma de tots aquells documents i sol·licituds que es relacionen amb les competències atribuïdes.

Dotzè.- Designar a D. Antoni Serra Mir i a D. Joan Crespi Capo, delegats especials amb els mitjans de comunicació i premsa.

Tretzè.- Delegar en D. Antoni Serra Mir i en D. Joan Crespi Capo, 1r. i 2n. Tinent Batle d'aquesta Corporació, respectivament, la representació municipal davant les distintes Administracions Públiques i Institucions de Balears. Aquesta delegació podrà ésser exercida solidàriament i indistintament, deguent donar compte oportunament a la Batlia de la Corporació.

Catorzè Que la totalitat de les delegacions efectuades s'entenen en funció de les atribucions conferides a aquesta Batlia per la vigent Legislació local.

Les delegacions efectuades d'atribucions, tindràn efecte a partir del dia següent al de la data del present Decret.

De les anteriors delegacions es donarà compte al Ple a la primera sessió que aquest celebri.

Ho mana i firma el Sr. Batle i davant meu el Secretari a Sa Pobra a vint de juny de mil nou-cents noranta-cinc.- El Batle Sgt.: Jaume Font Barceló.- Davant meu, el Secretari sgt.: Joan Marqués Company.-

Se sotmet a Informació Pública als efectes oportuns i d'acord amb el previst per la Legislació Vigent.

Sa Pobra a 21 de juny de 1.995.

El Batle. Sgt.: Jaume Font Barceló.

— o —

Núm. 13883

Per fer' costar que l'Ajuntament Ple, en sessió Extraordinària i Urgent, celebrada dia 22 de juny de 1.995, va acordar establir l'horari de les Sessions Ordinàries del Plenari de la Comissió de Govern, quedant fixades de la següent manera:

Del plenari: El segon dilluns de cada mes a les 21'30 hores, cada dos mesos i si aquell es festiu, es farà el tercer dilluns a la mateixa hora.

De la Comissió de Govern: El segon i quart dijous de cada mes a les 13 h. Sa Pobra, a 23 de juny de 1.995.

El Batle.- Fdo: Jaume Font Barceló.

— o —

Ajuntament de Ses Salines

Núm. 13951

Decreto de la Alcaldía.- En uso de las atribuciones que están conferidas a la Alcaldía por el art. 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente.

He resuelto nombrar delegado personal de la Alcaldía en el núcleo de la Colonia de Sant Jordi al Teniente de Alcalde D. Severiano Quevedo Bauzá. Ses Salines a Veintiuno de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Caldenty Salom.

— o —

Núm. 13952

Decreto de la Alcaldía.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.-

a) De conformidad con las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 46 del R.O.F. la Alcaldía ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Perelló Roig.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Sebastián Burguera Burguera.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Severiano Quevedo Bauzá.

A los Teniente de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir al Alcalde, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

b) De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que

celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOCAIB, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la resolución.

Dado en Ses Salines a Veintiuno de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Caldenty Salom.

— o —

Núm. 14034

Decreto de la Alcaldía.- D. Antonio Caldenty Salom, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ses Salines, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, He Resuelto conferir las siguientes delegaciones de la Alcaldía en favor de los miembros de la Corporación que se indican:

a) En el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Perelló Roig se delegan las siguientes atribuciones:

- Hacienda, que comprende las siguientes funciones: Elaboración, desarrollo y ejecución de los presupuestos municipales, preparación de los expedientes de modificación de crédito, reconocimiento y aprobación de cuentas y facturas, ordenación de gastos y pagos, suscribir los talones y ordenes de pago dirigidas a los bancos y cajas sobre disponibilidad de fondos municipales, actas de arqueo, preparación de expedientes de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales, preparación de expedientes de imposición y aplicación de contribuciones especiales, aprobación de las liquidaciones presupuestarias, propuestas de concertación de prestamos, firmas de pólizas de crédito y préstamo, Patrimonio Municipal y relaciones con la Consellería de Economía y Hacienda y con la Delegación de Hacienda.

- Policía, que comprende la jefatura directa de la Policía Local, no obstante la Jefatura superior será ejercida por la Alcaldía.

- Urbanismo, en parte, que comprende las siguientes funciones: Dirección, impulsión, gestión e inspección de obras municipales, contratación de las obras cuya competencia esté atribuida a la Alcaldía, así como la preparación de los expedientes de contratación cuya aprobación corresponda al Pleno de la Corporación. Concesión y denegación de licencias de obras.

- Servicios, que comprende cuidar del mantenimiento de las redes e instalaciones de aguas residuales y potables, del suministro de agua potable, así como la vigilancia del funcionamiento del servicio de aguas residuales y depuradora municipal, de limpieza de calles, plazas, zonas verdes, espacios públicos, playas y litoral, del alumbrado público y del servicio de recogida de basuras, del Cementerio, así como el control de ruidos que no sean producidos por obras.

- Agricultura, Caza, y Caminos Rurales, que tendrá atribuidas las siguientes funciones: Plagas del campo, inundaciones, subvenciones, repoblaciones, Junta Pericial del Catastro, Pósito Agrícola, explotaciones ganaderas, cotos de caza municipales, expedición de licencias para cazar en los cotos de caza municipales, nombramientos de guarda jurado, arreglo y limpieza de caminos rurales.

b) En el Concejil D. Antonio Bonet Burguera se delegan las siguientes atribuciones:

- Urbanismo, en parte, que comprende la preparación de los expedientes de aprobación o modificación de Normas y planes urbanísticos tanto municipales como promovidos por particulares, así como los proyectos de urbanización, suspensión de obras, expedición de cédulas urbanísticas, expedientes de reparación, control de ruidos y molestias producidos por obras, reclamaciones y molestias de urbanismo, expedientes de infracción urbanística, subsanación de deficiencias en expedientes de licencias de obras, expedientes de certificación de final de obra, incoación y resolución de expedientes de ruina; dirección de la empresa encargada de la emisión de informes urbanísticos y del Celador de Obras.

- Sanidad y Asuntos Sociales, que comprende todos los temas relaciones con la sanidad, así como las relaciones entre las distintas asociaciones, asistencia social, atenciones primarias, trabajadores familiares, objetores de conciencia y ayudas a familias necesitadas.

c) En el Concejil D. Sebastià Burguera Burguera se delegan las siguientes atribuciones:

- Cultura, que comprende la enseñanza, la vigilancia y coordinación de las bibliotecas, escuela y Banda de Música, relaciones con las APA de los Colegios públicos, vigilar el mantenimiento y la conservación del patrimonio histórico-artístico del municipio, cuidar y coordinar la emisora de radio municipal, fomentar la normalización lingüística, organizar y promover exposiciones culturales y publicaciones, promover cursos de formación y reciclaje, promover la creación de una casa de cultura, promover las relaciones entre las entidades y asociaciones culturales.

- Deportes, que comprende la organización y promoción de actividades deportivas, promover el patrocinio, por parte del Ayuntamiento y dentro de sus posibilidades económicas, de actividades deportivas, cuidar del mantenimiento de las instalaciones deportivas, promover las relaciones entre los Clubs y las entidades deportivas, promover la creación de un Consejo Municipal de Deportes.

d) En el Concejil D. Rafael Sera Burguera se delegan las siguientes

atribuciones:

- Turismo, que comprende la promoción del turismo, relaciones con la Conselleria de Turismo y demás organismos, asociaciones o entidades relaciones con dicho sector, creación de rutas turísticas, publicidad y propaganda turística, fomento de la oferta complementaria, potenciación de la calidad del turismo mejorando la oferta complementaria, aplicar los medios disponibles para alargar la temporada turística, y concesión de licencias de taxi.

- Juventud, que comprende el fomento del ascoacionismo y participación juvenil, actuar como vehículo de comunicación entre la juventud y el Ayuntamiento, ayuda a la mejora de las condiciones para la inserción laboral, consulta y asesoramiento en temas de medio ambiente, promover encuestas sobre inquietudes juveniles, promover una política de comunicación, organizar excursiones, promover campañas de prevención del alcoholismo a menores de 16 años y organizar conferencias conjuntas con las APAS.

Cada uno de los Concejales-delegados tendrá facultad para dictar los actos administrativos precisos para llevar a término su cometido en cuanto a las materias que expresamente se la han delegado.

La presente resolución, de la que se dará cuenta al Pleno surtirá efectos a partir del día siguientes al de la fecha y será publicada en el BOCAIB y notificada personalmente a los interesados.

Dado en Ses Salines a veintiuno de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Caldentey Salom.

— o —

Ajuntament de Valldemossa

Núm. 13764

D. Juan Muntaner Marroig, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valldemossa, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 19 de Mayo de 1.995, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1.995 y el de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del citado presupuesto general.

1.1 Ingresos.

A. Operaciones Corrientes.

1	Impuestos Directos	29.130.000
2	Impuestos Indirectos	8.083.000
3	Tasas y otros ingresos	24.625.000
4	Transferencias corrientes	26.696.000
5	Ingresos Patrimoniales	30.688.000
B	Operaciones de Capital.	
6	Enajenaciones de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	-
9	Pasivos financieros	-
	Total Ingresos	119.222.000

1.2 Gastos.

A. Operaciones Corrientes.

1	Remuneraciones de personal	56.165.000
2	Gastos de bienes corri. y servicios	52.687.000
3	Gastos financieros	2.250.000
4	Transferencias corrientes	4.610.000

B. Operaciones de Capital.

6	Inversiones Reales	1.230.000
9	Pasivos Financieros	2.280.000
	Total Gastos	119.222.000

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127.1 del texto refundido aprobado por el R.D. Legislativo 781/1988 de 18 de Abril se hace pública la plantilla del Personal de esta Corporación.

Plantilla	n. plazas	Grupo
A) Personal Funcionario.		
I. Con Habilitación de carácter nacional.		
1.1	Secretario Interventor	I B
II. Escala de Admón. General.		
2.1	Subescala Técnica	- -
2.2	Subescala Administrativa	I C
2.3	Subescala Auxiliar	4 D
2.4	Subescala Subalterna	- -
B) Personal Laboral.		
I.- Contratación fija.		
	Encargado de Aguas y Alumbrado	I

Oficial Primera Servicios Varios	4
Vigilantes Museo Municipal	2
Arquitecto Técnico 11% jornada	1
Limpiadora I	(vacante)
Celador de Obras 32% jornada	1
Auxiliar Biblioteca 32% jornada	1 (vacante)
2.- Contratación temporal.	
Asistente Social	1
Trabajadora Familiar	1
Auxiliar Centro de Salud	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del art. 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

En Valldemossa, a 26 de Junio de 1.995.

El Alcalde. Firma: Ilegible.

— o —

Ajuntament de Ferreries

Núm. 13881

Finalitzat el termini de garantia del subministrament de «Dues Canastres de Basquet per al Poliesportiu Municipal», i havent sol.licitat l'adjudicatari Decoresport, S.A., representada per D. Joaquim Rifé i Climent la cancel.lació de la garantia definitiva que té constituïda, ho feim públic, en compliment de l'article 88 del Reglament de Contractació de les Corporacions Locals, per tal que en el termini de Quinze dies puguin presentar reclamacions aquells que considerin tenir qualque dret exigible a l'esmentat contractista per raó del contracte garantit.

Ferreries, a 19 de Juny de 1.995.

El Batle. Sgt.: Onofre Janer Coll.

— o —

Ajuntament d'es Mercadal

Núm. 13900

Havent finalitzat el contracte de les obres de «Reconstrucció i acondicionament de l'ermita de Lourdes de Fornells», l'adjudicatari, D. Pedro Sáez Molina, sol.licita la cancel.lació de la garantia definitiva que té constituïda, la qual cosa es fa pública en compliment de l'article 88 del Reglament de Contractació de les Corporacions Locals, perquè qui cregui tenir qualque dret exigible als susdits contractistes per raó del contracte garantit pugui presentar reclamacions, en el termini de 15 dies.

Es Mercadal, 13 de juny de 1.995.

El Batle. - Fdo: Antoni Pons Fuxá.

— o —

Núm. 13903

Havent finalitzat el contracte de les obres de «Pintar les pistes de tennis d'es Mercadal», l'adjudicatari, D. José Membrive Fernández, sol.licita la cancel.lació de la garantia definitiva que té constituïda, la qual cosa es fa pública en compliment de l'article 88 del Reglament de Contractació de les Corporacions Locals, perquè qui cregui tenir qualque dret exigible als susdits contractistes per raó del contracte garantit pugui presentar reclamacions, en el termini de 15 dies.

Es Mercadal, 13 de juny de 1.995.

El Batle. - Fdo: Antoni Pons Fuxá.

— o —

Ajuntament d'es Migjorn Gran

Núm. 13916

Amb data 20.06.1995, s'ha dictat per l'Alcaldia la següent Resolució: Aquesta Alcaldia, fent ús de les facultats que la vigent legislació li ve en conferir (art. 21.2 i 23.3 LBRL i art. 46 ROF) i per als casos que la mateixa preveu, té a bé nomenbar en Juan Bosco Triay Barber, Regidor d'aquest Consistori com a primer Tinent de Batle d'aquest Ajuntament.

Es Migjorn Gran, a 21 de juny de 1.995.

El Batle. - Fdo: Manuel Triay Barber.

— o —

Ajuntament d'es Castell

Núm. 13703

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos en virtud de

acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 25-04-95.

Publicados los correspondientes anuncios en el tablón de edictos de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (Nº 60 de 11-05-95), y transcurrido el período legalmente establecido sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobada la mencionada modificación, procediéndose a la inserción del texto íntegro.

Es Castell, a 19 de Junio de 1995.

La Alcaldesa. Fdo: María Borrás Anglada.

Ordenanza Nº 1.5.

Ordenanza Reguladora de la Tasa Por Apertura de Estacionamientos.

Ordenanza reguladora.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Licencia de apertura de establecimientos», que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamentario de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
 - b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
 - c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo una variación de las mismas.
 - d) Los traslados de titularidad.
 - e) Los traslados de local.
3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o completo para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o archivamiento, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyente las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrollen en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren a los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y en el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible.

Sin contenido.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- 1.- Por el otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos industriales y comerciales ya se trate de nuevas implantaciones, ya se trate de cambios o ampliaciones de actividades o cambios de locales:

a) Actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 2414/1961 de 30 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y demás legislación concordante 33.171 ptas.-

b) Resto de actividades 31.516 ptas.-

2.- Por licencia de traspaso de titularidad:

a) Actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 2414/1961 de 30 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y demás legislación concordante 29.000 ptas.-

b) Resto de actividades 19.080 ptas.-

Lo expuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la obligación del interesado de satisfacer el importe de los anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a que se hace referencia el art. 30 del mencionado Decreto, según los precios que en cada momento estén en vigor.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de prestación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretado su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º. Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura presentarán, en el Ayuntamiento, la oportuna solicitud, acompañada de los documentos que a continuación se relacionan:

- Documentación técnica según el tipo de actividad pretendida.
- Justificante de pago o depósito en la tesorería municipal del impuesto de actividades económicas, relativo al ejercicio al que corresponda la licencia interesada.
- Justificante del depósito en la Tesorería Municipal del importe previsto de la tasa de licencia pretendida.

Artículo 9º bis.

En los supuestos de cambio de titularidad, además de lo dispuesto en el artículo anterior, se deberá adjuntar copia de la licencia de apertura del anterior titular.

Artículo 10º. Liquidación de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, en el momento de presentación de la documentación en orden a la obtención de la licencia se efectuará, en la Tesorería municipal o en la entidad colaboradora que señale el Ayuntamiento, el ingreso del importe previsto de la licencia municipal pretendida.

Dicho ingreso tendrá carácter de depósito de la liquidación provisional de la Tasa en cuestión, pudiendo la Administración realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, expidiendo en su caso las liquidaciones definitivas o aprobando la conversión en definitivas de las liquidaciones provisionales inicialmente practicadas.

Las liquidaciones definitivas que supongan modificación de la provisionales y aquellas practicadas cuando el hecho imponible halla tenido lugar sin la obtención de la correspondiente licencia se expedirán por la Administración y, una vez notificadas adecuadamente, serán ingresadas en la Tesorería municipal utilizando los medios y en los plazos que señaló el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposiciones adicionales:

Primera.- La presente tasa será de aplicación a las licencias de actividades personales que se soliciten y a aquellos otros supuestos en que los administrados deban obtener licencia previa según la legislación vigente.

Segunda.- La instalación de máquinas recreativas - tipo A y B - en bares y establecimientos similares requerirá licencia municipal, que tendrá el carácter del

ejercicio simultáneo de nuevas actividades con la actividad habitual, debiéndose obtener el alta por licencia fiscal correspondiente a Salón recreativo.

Tercera.- El ejercicio de la actividad de alquiler vehículos sin conductor requerirá licencia municipal, referida al centro de gestión (domicilio fiscal) y aún determinado número de vehículos, considerándose como base imponible de la apertura la cuota anual del Tesoro de los vehículos inicialmente afectados.

Se considerará, con carácter general, ampliación de la actividad la adscripción a la misma de nuevos vehículos.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno por la Corporación en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 01 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia: La pongo yo para hacer constar que los artículos 5 y 9 fueron modificados en la sesión Plenaria de 29-10-91 su aprobación inicial se publicó en el Bocaib nº 148 de fecha 26-11-91 y en el Bocaib, de fecha 13-02-92, se publicó la aprobación definitiva.

Diligencia: La pongo yo para hacer constar que los artículos 5, 6 y 9 fueron modificados en la sesión Plenaria de 25-04-95. Su aprobación inicial se publicó en el Bocaib nº 60 de fecha 11-05-95.

Es Castell, 19 de Junio de 1995.

La Secretaria.

— o —

Núm. 13891

La Sra.: Alcaldesa, en fecha 21 de Junio de 1.995, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con lo establecido en el art. 55 del Reglamento Orgánico Municipal, y demás legislación concordante, se resuelve:

1º Aprobar las siguientes delegaciones en favor de los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

Miembro Corporación Delegación

D. Gabriel Carreras Albiol Hacienda, Personal i Orden Interior

D. Benjamín Carreras Font Urbanismo y Obras Públicas

Dª. Clementa García Cruz Sanidad y Asuntos Sociales

D. Miguel Pons Velasco Parques, Jardines y Entorno Ciudadano

Dª. Ester I. Riudavets Vidal Educación Cultura y Juventud

D. Angel Toral Márquez Deportes y Turismo

D. Miquel Mont Carreras Medio Ambiente

2º Notificar la presente Resolución a todos los interesados.

3º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como en el tablón de esta Corporación.

4º Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Es Castell, 21 de Junio de 1.995.

La Alcaldesa. Fdo.: María Borrás Anglada.

— o —

Núm. 13894

La Sra.: Alcaldesa, en fecha 21 de Junio de 1.995, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con lo establecido en el art. 62 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, y demás legislación concordante, resuelvo:

1º Nombrar a las personas que a continuación se expresan miembros de la Comisión de Gobierno:

* Dª. Ester Inocencia Riudavets Vidal.

* Dª. Clementa García Cruz.

* D. Gabriel Carreras Albiol.

* D. Benjamín Carreras Font.

2º Notificar la presente Resolución a todos los interesados.

3º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como en el tablón de esta Corporación.

4º Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Es Castell, 21 de Junio de 1.995.

La Alcaldesa. Fdo.: María Borrás Anglada.

— o —

Ajuntament de Sant Lluís

Núm. 13780

En conformidad con la legalidad vigente se hace público que el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 210695, ha dictado Resolución de Alcaldía nº 95/0431 por la que se designan los diferentes Tenientes de Alcalde:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Heriberto Anglada Tudurí

- 2º Teniente de Alcalde: D. Bartomeu Pons Huguet

- 3º Teniente de Alcalde: D. Guillermo Sintés Espasa

Sant Lluís, 21 de Junio de 1995.

El Alcalde Presidente. Fdo. Francisco Pons Olives.

— o —

Ajuntament d'Eivissa

Núm. 13875

Per part D'En Jesús Vicente Miguelez Martínez en rep. Exclusivas J. y C. S.L. s'ha sol·licitat llicència per ampliació de dipòsits estacio de servei, amb emplaçament al Carrer C'an Escandell núm. 60 d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1.961.

L'Expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores, (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 20 de juny de 1.995.

L'Alcalde.

Sgt.: Enrique Fajarnés Ribas.

— o —

Núm. 13876

En aquest Ajuntament s'està tramitant l'expedient d'instal·lació del Centre Cultura C'an Ventosa amb emplaçament a la Avgda. Ignacio Wallis, núm. 26 d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1.961.

L'Expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores, (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 17 de maig de 1995.

L'Alcalde.

Sgt.: Enrique Fajarnés Ribas.

— o —

Núm. 13879

Per part D'En Enrique Subira Blasi en rep. Carburantes Ibiza S.L., s'ha sol·licitat llicència per ampliació de dipòsits estacio de servei, amb emplaçament a la Avgda. Sant Josep de S'Atalaia Km. 1,250, d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1.961.

L'Expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores, (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 20 de juny de 1.995.

L'Alcalde.

Sgt.: Enrique Fajarnés Ribas.

— o —

Sección V - Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia

Núm. 13906

En el recurso de suplicación interpuesto la entidad «Hoteles Manila, S.A.» contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº. Uno de Palma de Mallorca de fecha 21-10-94, en los autos de juicio nº. 583/93 -Rollo de Sala nº. 200/95-, se ha dictado sentencia en fecha 5 de mayo de 1.995, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Palma de Mallorca, a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, compuesta por los Ilmos. Sres. D. Miguel Suau Rosselló, Presidente. Magistrados: D. Fco. Javier Wilhelmi Lizaur y D. Fco. Javier Muñoz Jiménez, ha dictado la

siguiente sentencia número 206. Antecedente de Hecho. Fundamentos de Derecho. Fallo: Que, dando lugar al recurso de suplicación que Hoteles Manila S.A. interpone contra la dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº. 1 de Palma de Mallorca con fecha de 21 de octubre de 1994, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en el sentido de desestimar la demanda formulada contra la mencionada entidad, a la que absolvemos de las prestaciones deducidas por los actores en su contra; confirmando los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida. Y una vez sea firme la presente resolución, devuélvase a la recurrente el depósito que efectuó para recurrir y cancelense los aseguramientos prestados por ella.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares advirtiéndoles que, contra la misma, y de conformidad con la Ley de Procedimiento Laboral vigente, cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, que podrá prepararse ante este Sala, mediante escrito, dentro de los diez días siguiente al de la notificación de esta sentencia, debiendo, el recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del Banco de Bilbao-Vizcaya, sucursal de la calle Génova, 17 (clave oficina 4043) de Madrid, que tiene abierta la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Guardese el original de esta sentencia en el libro correspondiente y librese testimonio para su unión al Rollo de Sala, y firme que sea la misma, devuélvase los autos al Juzgado de procedencia junto con certificación de la presente sentencia y archívense las presentes actuaciones.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a D. Juan R. Noguera Grau, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria.

— o —

Núm. 13917

Ramón Reig Vila, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Hago saber: para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contenciosos-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican en esta Sección:

Ampliación recurso 280/95.- Mayali Diop.- Contra resolución de 10.5.95 de la Delegación del Gobierno en Baleares denegando residencia correspondiente a la denegación de trabajo de la Dir. Provincial de Trabajo y SS de Baleares. Letrado Sr. Lluís Prats.

Recurso 658/95.- Paulino Almazán García.- Contra Acto resolutorio de servicio de Rentas y Exacciones, R.G.E. 8.161/95 de referencia 15.559/95 del Negociado de Tramitación de IAE de 27.3.95 desestimando el recurso de reposición interpuesto contra providencia de embargo por recibos del impuesto sobre Actividades Económicas nº RA94000653 e importes de 52.953 pts y 53.171 pts respectivamente más recargos.- Letrado Sr. Redondo Pomar.

Recurso 662/95.- Juan Antonio Clemensw Segura.- Contra resolución de la Dir. Gral. de Empleo de 16.2.95, recaída en expediente ET-378/94, Acta de Infracción nº 252/94 levantada el 21.2.95 por la Inspección de Trabajo y SS de Baleares.- Letrada Sra. Arcas Salom.

Recurso 665/95.- Epifanio Martín Fuentes.- Contra resolución de la Consellería de Agricultura y Pesca del Govern, de 30.3.1995 desestimatoria de recurso ordinario interpuesto contra resolución de 24.1.95, en la que se acordó por la Dirección de Pesca y Cultivos Marinos sancionar al recurrente con el pago de una multa como autor responsable de una sanción Administrativa de carácter grave en materia de pesca marítima.- Procurador Sr. Pascual Fiol.

Recurso 668/95.- Miguel Lluch Alamar.- Contra resolución de la Consellería de Sanidad y SS de 31.5.95, denegatoria de la solicitud de traslado voluntario de su Oficina de Farmacia al nuevo domicilio de Carretera de Valldemosa.- Procuradora Sr. Alemany.

Recurso 625/95.- Salvador Ribas Maura.- Contra resolución sancionadora del Ayto. de Palma de fecha 24.3.95 notificada el 29.5.95, por la cual se le impone una multa por circular a más velocidad de la permitida.

Recurso 1.615/94.- Habiba Bennaisa Abdala.- Contra resolución sancionadora del Ayto. de Palma de 18.8.94 dictada en expediente sancionador nº 91/94, mediante el cual se impone una sanción de 25.000 pts por tener un perro en la vía

pública.- Letrado Sr. Muñoz.

Recurso 500/95.- Isidro Macías Jaume.- Contra resolución dictada por el Tribunal Calificador para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como guardia civil profesional de 7.10.94, según resolución núm. 442/38580/1.994 de 20 de junio en virtud de la cual se declaraba «no apto» y con resultado final de «no seleccionado» en dichas pruebas.- Procurador Sr. Reinoso Ramis.

Recurso 675/95.- Aldamo, S.A.- Contra Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayto. de Palma en sesión de 6.7.94, acordando desestimar solicitud de licencia de instalación de la actividad de depósito de chatarra metálica y vehículos automóviles destinados a desguace.- Procurador Sr. Obrador.

Recurso 678/95.- Multipromociones, C.B.- Contra resolución de recurso ordinario de la Consellería de Sanidad y SS del Govern Balear, imponiendo sanción al recurrente por comisión de falta leve en concepto de auto de una infracción administrativa en materia de defensa al consumidor.- Procurador Sr. Obrador.

Recurso 672/95.- Antonia Bagur Serra.- Contra resolución del Secretario Gral. de Justicia por el que se acuerda denegar la compatibilidad solicitada de acuerdo con lo dispuesto en el art. nº 1 de la Ley 53/1984, que establece con carácter general la prohibición de desempeñar más de un cargo público.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Palma de Mallorca, a 24 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

— o —

Audiencia Provincial

Núm. 13770

Don Juan Miguel Delgado López-Cozar, Secretario de la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº: 353.- Ilmos Sres: Presidente.- D. Carlos Gómez Martínez.- Magistrados.- Dª Mª Rosa Rigo Rosselló. D. Guillermo Rosselló Llaneras. Palma de Mallorca a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en las presentes actuaciones, pieza separada de Justicia Gratuita, dimanante de los autos de Acogimiento, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Palma de Mallorca, bajo el número 941 de 1992, Rollo de Sala número 1013 de 1.994, siendo, Protección Jurídica del Menor, asistida por el Letrado de la C.A.I.B., Barbara Alexandra Stemmer, Jesús Moreno Fresno, no personado, habiendo estado representado por los estrados del Tribunal, El Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado.- Antecedente de Hecho.- Fundamentos Jurídicos.- Fallo: Se concede a Doña Barbara Alexandra Stemmer el derecho a litigar gratuitamente en el rollo de apelación 1013/94 de esta Sección. Una vez firme la presente resolución, remitase Oficio a los Colegios de Abogados y de Procuradores de Palma para que se proceda al nombramiento de los profesionales que hayan de asistir y representar de oficio a la litigante declarada pobre.- No se hace especial pronunciamiento sobre las costas del presente incidente. Dada la rebeldía del demandado D. Jesús Moreno Fresno, notifíquese le esta resolución según la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado C. G. Gómez Martínez. Dª Mª R. Rigo y G. Rosselló.- Siguen firmas y publicación.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma para su inserción en el B.O. de la misma a fin de que sirva de notificación en forma del demandado no comparecido D. Jesús Moreno Fresno, libro la presente que firmo en Palma de Mallorca, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

— o —

Núm. 13771

D. Antonio F. Capó Delgado, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en esta Audiencia Provincial se siguen autos de PADD 2081/91, Rollo 172/93, procedente del Juzgado de Instrucción nº Nueve de Palma y Sentencia nº 89/92, y en los que al efecto de cubrir la multa a la que fue condenado el penado Miguel Soler Sánchez, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las alhajas siguientes:

- Anillo guardapelo mal estado oro 4,4 gr. 4.400 ptas.
- Anillo plata 3,4 gr. 918 ptas.
- Reloj caballero Dupont. Muy usado 15.000 ptas.
- Anillo Cabeza de León 19'9 gr. Valor oro 19.900 ptas.

- Cadena con pantera oro y 7 brillantes (0,05 K. Valor conjunto de 81,6 gr. oro) 283.320 ptas.
- Pulsera oro 23,6 gr. Valor pieza 63.720 ptas.
- Mano cuernos oro 1,4 gr. Valor pieza (falta asa) 1.400 ptas.
- Anillo oro 4,1 gr. Valor pieza 1.170 ptas.
- Anillo oro 3,4 gr. con brillante de 0,75 K. y otras piezas, Valor pieza 309.180 ptas.
- Cadena con cruz, oro 12,30 gr. Valor conjunto 33.210 ptas.
- Anillo oro 2,8 gr. y brillante 0,10 K. Valor pieza 37.560 ptas.
- Esclava plata 41,6 gr. Valor pieza 2.246 ptas.
- Anillo oro 4,8 gr. 12.960 ptas.
- Pendiente oro 1.4. Valor pieza 3.000 ptas.
- Dos pendientes distintos de 0,6 gr. Valor oro 540 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, sito en plaza d'es Mercat, nº 12 de esta Ciudad, el próximo día 13 de septiembre de 1.995, a las 10:00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 588.332 pesetas para las alhajas señaladas. Para la segunda subasta será el tipo de la anterior, pero rebajado en un 25%. Y será sin sujeción a tipo la tercera subasta, en su caso.

Segunda.- Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta la consignación previa del 20% del tipo señalado.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo señalado.

Cuarta.- En prevención de que la primera subasta quedase desierta, se señala el día 20 de septiembre a las 10'00 horas, en el mismo lugar de la primera, para la segunda subasta, y de la misma manera, y en el mismo lugar, se señala el día 27 de septiembre de 1.995 para la tercera subasta, en caso de que ello fuere necesario.

Quinta.- Se hace saber que el remate no podrá ser cedido a terceros, a no ser que el rematante fuera el ejecutante.

Sexta.- Podrán los licitadores, si así lo desean, presentar sus posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando a las mismas el depósito requerido.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

— o —

Núm. 13775

Don Juan Miguel Delgado López-Cozar, Secretario de la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº: 312.- Ilmos Sres: Presidente.- D. Carlos Gómez Martínez.- Magistrados.- D^a M^a Rosa Rigo Rosselló. D. Guillermo Rosselló Llaneras. Palma de Mallorca a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos, juicio ejecutivo, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº. Uno de los de Palma bajo el número 352 de 1992, Rollo de Sala número 750 de 1.993, entre partes, de una como demandada-apelante D. Hubert Timothy Burrige, representado por el Procurador Sr. Arbona Serra y defendido por el Letrado Sr. Rotger, y de otra como demandado apelante Don Pascual Monreal Duro, representado por el Procurador Sr. Campins Pou y defendido por el Letrado Sr. Montis, de otra como demandado apelado Mayasper, S.A., declarado en rebeldía y no comparecido en la esta alzada, habiendo estado representado por los estrados del Tribunal. Antecedente de Hecho. Fundamentos de Derecho. Fallo: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Procurador D. Miguel Arbona Serra, en nombre representación de D. Hubert Tomothy Burrige, y se desestima el formulado por el Procurador D. José Campins Pou, en nombre y representación de D. Pascual Monreal Duró, contra la sentencia de fecha 17 de mayo de 1.993, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de primera Instancia nº. 1 de esta Ciudad, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que deriva el presente rollo, y en consecuencia, se revoca la expresada resolución en el sentido que se dirá. Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Arbona Serra, en la ante indicada representación, contra D. Pascual Monreal Duró y Mayasper S.A., y se declara que los expresados demandados deben abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.269.364 pesetas, condenándoles a estar y pasar por tal declaración y al pago de la referida suma - más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre la cantidad de 1.031.987 pesetas, desde la fecha de la resolución de instancia y sobre la suma de 2.073.973 pesetas, a partir de la fecha de la presente sentencia, hasta su efectivo pago, y de las costas de la primera instancia. Se imponen a la demandada-apelante las costas de esta alzada. Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de tres días no se insta su notificación personal. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. D. Carlos Gómez Martínez. D^a M^a Rosa Rigo Rosselló. D. Guillermo

Rosselló Llaneras. Siguen firmas y publicación.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma para su inserción en el B.O. de la misma a fin de que sirva de notificación en forma del demandado rebelde. Libro la presente que firmo en Palma de Mallorca, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.

— o —

Núm. 13776

Don Juan Miguel Delgado López-Cozar, Secretario de la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº: 323.- Ilmos Sres: Presidente.- D. Carlos Gómez Martínez.- Magistrados.- D. Guillermo Rosselló Llaneras. D. Julio López-Bermejo Muñoz. Palma de Mallorca a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos, juicio ejecutivo, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº. Ocho de los de Palma bajo el nº 858 de 1990, Rollo de Sala nº 510 de 1.993, entre partes, de una como demandada-apelante Banco Central Hispanoamericano S.A., representada por el Procurador Sr. Díez Blanco y defendida por el Letrado Sr. Roldán, y de otra como actora-apelada Don José Luis de la Rosa Martín, D^a Juana Ana Esteva Campins, D. José Martín Cladera, D^a. Angeles Hernández Fernández y D. Miguel Alcover García, representados por el Procurador Sr. Gaya Fon y dirigidos por el Letrado Sra. Escandell, de otra como demandada-apelados D. Wenceslao Belda Hernández y D^a M^a Josefa Díez de Teba, declarados en rebeldía en la primera instancia y no comparecidos en la alzada, en donde han estado representados por los estrados del Tribunal. Antecedente de Hecho. Fundamentos de Derecho. Fallo: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la sentencia dictada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de primera Instancia nº. Ocho de los de Palma, en la tercería de dominio de que dimana entre rollo, la cual se confirma íntegramente. Se imponen las costas de esta alzada a la parte apelante. Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de tres días no se insta su notificación personal. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. D. Carlos Gómez Martínez. D. Guillermo Rosselló Llaneras. D. Julio López Bermejo Muñoz. Siguen firmas y publicación.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma para su inserción en el B.O. de la misma a fin de que sirva de notificación en forma del demandado rebelde. Libro la presente que firmo en Palma de Mallorca, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.

— o —

Núm. 13942

Don Antonio Federico Capo delgado presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en esta Audiencia Provincial se siguen autos PADD nº 3895/92, Rollo 102, Año 1.992, Sentencia nº 176/93, del Juzgado de Instrucción nº 5, a los efectos de cubrir las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado el penado José Mercadal Maqueda, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el vehículo marca BMW, matrícula PM-1249-BG, para cuyo acto se ha señalado el día 13 septiembre a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencia de esta Audiencia Provincial Sección 2ª sita en la Plaza d'es Mercat nº 12 de esta ciudad.

En prevención de que no hubiere postor se ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día 20 septiembre a las 9.30 y para la tercera el día 27 septiembre a las 9.30 horas en el mismo lugar que para la primera y con las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 1.600.000 pesetas. Para la segunda subasta, el tipo de la primera con la rebaja del un veinticinco por ciento. Para tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la misma deberá consignar los licitadores previamente el veinte por ciento del tipo de la subasta.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.- Se hace saber que el remate no podrá ser cedido a terceros, a no ser que el rematante fuere el ejecutante.

Quinta.- Podrán verificarse posturas por escrito, consignando previamente el depósito establecido.

Sexta.- El vehículo objeto de la presente subasta se encuentra en el Depósito Municipal de Son Reus.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiuno de junio de mil novecientos

noventa y cinco.

El Presidente.
La Secretaria.

— o —

Juzgado de Instrucción nº 2 de Palma de Mallorca

Núm. 13893

D. Juan Ignacio López Sola, Magistrado Juez de este Juzgado de Instrucción número Dos de Palma de Mallorca, por la presente Hace Saber Que:

En el Juicio Verbal de Faltas tramitado en este Juzgado con el número 439/94-11, ha recaído Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Ruiz Fernández, Jaime Mayol Timoner y Vicente Prieto Rodríguez, como autores responsables de una falta de Hurto a la pena de Cuatro días de arresto menor para cada uno de los dos primeros mencionados, y Dos días de arresto menor al Tercero de ellos, Vicente Prieto Rodríguez, de 16 años de edad, siendo el pago de las costas por Terceras e iguales partes entre los Tres condenados.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Elvira Caballe Domingo, con domicilio desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, procede a librarse el presente.

En Palma de Mallorca, a Veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Núm. 13897

D. Juan Ignacio López Sola, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de Palma de Mallorca, por la presente Hace Saber Que:

Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio Verbal de Faltas nº 163/95, en relación a Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de Gonzalo Martínez Gómez, Magdalena Martínez Gómez, en calidad de Denunciante y Chafik Bouchehal, en calidad de Denunciado, por el presente se cita de comparecencia, para ante este Juzgado al Juicio Oral que tendrá lugar el próximo día Veintisiete de Julio, a las 10:20 horas, haciéndole saber que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En Palma de Mallorca, a Veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado-Juez, El Secretario Judicial, (ilegibles).

— o —

Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma de Mallorca

Núm. 13748

En el J. Faltas 307/95, se ha acordado la citación de Soraya Acosta Rossell para que el día 6-7-95 a las 13.20 horas, comparezca en la Sala de Audiencia sito en Vía Alemania nº 5 piso 1, al objeto de celebrar el correspondiente Juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento de multa del artículo 966 de la L.E.Cr., y para los residentes fuera con instrucción del artículo 8 del Dt. de 21-XI-52.

Palma a Veintiséis de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.
El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca

Núm. 13888

Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Palma de Mallorca.

Doy fe y Testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos J. Faltas 342/94 sobre Amenazas, y siendo desconocido el domicilio de José M. Vila Rubio, por el presente se le notifica la Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a Alfredo Domínguez Perra, Luis Díaz Peñalver y José M. Vila Rubio, declarando las costas de oficio».

Y para que sirva de notificación a José M. Vila Rubio, expido el presente en Palma de Mallorca, a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.

— o —

Núm. 13890

Ana Torrandell Ferragut Secretaria del Juzgado de Instrucción Número

Siete de Palma de Mallorca.

Doy fe y Testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos J. Faltas 472/94 sobre Coacción, y siendo desconocido el domicilio de Ana María Reyes Vazquez, por el presente se le notifica la Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a Juana Garza Escardo declarando las costas de oficio».

Y para que sirva de notificación a Ana María Reyes Vazquez, expido el presente en Palma de Mallorca, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

— o —

Núm. 13904

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca, en el Juicio de Faltas nº 294-94, sobre: lesiones por el presente se cita a Heidemarie Philipp, a fin de que el próximo día 7 de Noviembre de 1995, a las 9,30 Horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/. Vía Alemania, 5-1.º de esta ciudad, a fin de asistir a la celebración del acto Juicio Oral señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales que hubiere lugar en derecho; que instruido del Art. 8 del Decreto del 21-11-52.

Y para que sirva de citación en forma al interesado antes citado, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 19-6-95.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13905

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca, en el Juicio de Faltas nº 28-95, sobre: lesiones por el presente se cita a Juan M. Pérez Pérez, a fin de que el próximo día 7 de Noviembre de 1995, a las 9,50 Horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/. Vía Alemania, 5-1.º de esta ciudad, a fin de asistir a la celebración del acto Juicio Oral señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales que hubiere lugar en derecho; que instruido del Art. 8 del Decreto del 21-11-52.

Y para que sirva de citación en forma al interesado antes citado, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 15-6-95.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13907

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca, en el Juicio de Faltas nº 44-95, sobre: lesiones por el presente se cita a Miguel A. Ruiz Baena, a fin de que el próximo día 7 de Noviembre de 1995, a las 10,10 Horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/. Vía Alemania, 5-1.º de esta ciudad, a fin de asistir a la celebración del acto Juicio Oral señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales que hubiere lugar en derecho; que instruido del Art. 8 del Decreto del 21-11-52.

Y para que sirva de citación en forma al interesado antes citado, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 15-6-95.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13909

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca, en el Juicio de Faltas nº 214-95, sobre: amenazas por el presente se cita a José M. Cambil Novo y Guerrache Belkacer, a fin de que el próximo día 7 de Noviembre de 1995, a las 11,20 Horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/. Vía Alemania, 5-1.º de esta ciudad, a fin de asistir a la celebración del acto Juicio Oral señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales que hubiere lugar en derecho; que instruido del Art. 8 del Decreto del 21-11-52.

Y para que sirva de citación en forma al interesado antes citado, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 16-6-95.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13911

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca, en el Juicio de Faltas nº 160-95, sobre: hurto por el presente se cita a Gilberte Depagie, a fin de que el próximo día 7 de Noviembre

de 1995, a las 10,30 Horas, comparezca ante este Juzgado, sito ea la c/. Vía Alemania, 5-1.º de esta ciudad, a fin de asistir a la celebración del acto Juicio Oral señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales que hubiere lugar en derecho; que instruido del Art. 8 del Decreto del 21-11-52.

Y para que sirva de citación en forma al interesado antes citado, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 16-5-95.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13912

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca, en el Juicio de Faltas nº 209-95, sobre: lesiones por el presente se cita a Vicente Julia Díaz, José L. Castilla Nicolas, María I. Carrasco Armada y Antonio Provenzal Coll, a fin de que el próximo día 7 de Noviembre de 1995, a las 11,10 Horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/. Vía Alemania, 5-1.º de esta ciudad, a fin de asistir a la celebración del acto Juicio Oral señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales que hubiere lugar en derecho; que instruido del Art. 8 del Decreto del 21-11-52.

Y para que sirva de citación en forma al interesado antes citado, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 19-6-95.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13913

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca, en el Juicio de Faltas nº 220-95, sobre: hurto por el presente se cita a José M. Gómez González, a fin de que el próximo día 7 de Noviembre de 1995, a las 12,20 Horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/. Vía Alemania, 5-1.º de esta ciudad, a fin de asistir a la celebración del acto Juicio Oral señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales que hubiere lugar en derecho; que instruido del Art. 8 del Decreto del 21-11-52.

Y para que sirva de citación en forma al interesado antes citado, expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 19-6-95.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de Instrucción nº 8 de Palma de Mallorca

Núm. 13886

María Nieves Afán de Ribera Jiménez, Secretario del Juzgado de Instrucción nº Ocho de Palma de Mallorca.

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas que luego se dirá consta la siguiente Sentencia.

Sentencia

En la ciudad de Palma de Mallorca, a Quince de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en Juicio Oral y Público por mí, Juan Catany Mut, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas 7/95, sobre Falta de Amenaza, Incoadas a consecuencia de denuncia suscrita por Rafael Reyes Serrano Ruiz, contra Antonio Solana Martín; habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; y.

Fallo: Que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a Antonio Solana Martín de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los Cinco días siguientes a su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado en el que se harán constar los motivos de la impugnación fijando domicilio para notificaciones y quedando entretanto las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se unirá al legajo correspondiente y certificación a la causa para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Catany Mut. Firma y Rúbrica.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito.

Y para que conste y cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a D. Rafael Reyes Serrano Ruiz, expido la presente que firmo en Palma de Mallorca, a Veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 13889

María Nieves Afán de Ribera Jiménez, Secretario del Juzgado de Instrucción nº Ocho de Palma de Mallorca.

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas que luego se dirá consta la siguiente Sentencia.

Sentencia

En la ciudad de Palma de Mallorca, a Quince de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en Juicio Oral y Público por mí, Juan Catany Mut, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas 351/94, sobre Falta de Lesiones, Incoadas a consecuencia de denuncia suscrita por Kieron Francis Grimes, contra Inocencio Macias Martínez, habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; y.

Fallo: Que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a Inocencio Macias Martínez de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los Cinco días siguientes a su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado en el que se harán constar los motivos de la impugnación fijando domicilio para notificaciones y quedando entretanto las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se unirá al legajo correspondiente y certificación a la causa para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Catany Mut. Firma y Rúbrica.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito.

Y para que conste y cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a D. Kieron Francis Grimes, expido la presente que firmo en Palma de Mallorca, a Veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, (ilegible).

— o —

Juzgado de Instrucción nº 9 de Palma de Mallorca

Núm. 13880

En ejecutorias núm. 68/95 dimante del Juicio de Faltas 1009/94, tramitadas ante este Juzgado de Instrucción Número Nueve por Contra la Propiedad, contra José Luis Jordán Fernández quien actualmente se encuentra en ignorado paradero por el presente se le requiere para que en el término de 10 días a partir de la presente publicación comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir Sentencia recaía en dichos autos.

Y para su inserción en el B.O.C.A.I.B. y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado para que sirva de requerimiento a José Luis Jordán Fernández quien actualmente se encuentra en ignorado paradero extendió la presente en Palma de Mallorca, Veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria, (ilegible).

— o —

Núm. 13882

En ejecutorias núm. 67/95 dimante del Juicio de Faltas 831/94, tramitadas ante este Juzgado de Instrucción Número Nueve por Contra la Propiedad, contra Pericles de Souza Constancio e Ibraim Ahmed Romero, quienes se hallan en ignorado paradero por el presente se le requiere para que en el término de 10 días a partir de la presente publicación comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir Sentencia recaía en dichos autos.

Y para su inserción en el B.O.C.A.I.B. y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado para que sirva de requerimiento a Pericles de Souza Constancia e Ibraim Ahmed Romero, quienes se hallan en ignorado paradero extendió la presente en Palma de Mallorca, a Veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria, (ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Palma de Mallorca

Núm. 13862

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de Ejecutivo otros títulos 00177/1993, a instancias de Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid representado por el Procurador D/ña. Juan Arbona Rullán, contra Miguel Burgos Anreus y Jaime Ballester Vilanova; en los cuales el pasado día 05 de Junio de 1.995 recayó Auto cuyo parte dispositiva literalmente dice así:

Dispongo Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-chada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Miguel Burgos

Anreus y Jaime Ballester Vilanova, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución: la cantidad de 264.231 pesetas, importe del principal, comisiones e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero Miguel Burgos Anreus, expido y firmo la presente en Palma a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13869

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado bajo el número 00639/1993-2 Y de registro, se sigue procedimiento judicial sumario Ejecución del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid, representado por el Procurador D/ña. Juan Arbona Rullán, contra Roquetas Residencial, S.A., Lucio Clemente Díaz y Francisca Fernández Santos, en reclamación de Importe Indeterminado pesetas de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar en Primera y pública subasta, por término de Veinte días y tipo de tasación la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

1.- Número Seis: Vivienda unifamiliar duplex, Bloque A, identificada como A-6 que se desarrolla en planta baja y piso, procedentes del predio Son Gibert, en término de Palma. La planta baja tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados y se distribuye en recibidor, salón comedor, cocina con lavadero, aseo y dos porches, uno anterior y otro posterior, teniendo en su parte trasera o posterior una terraza privativa, descubierta, de catorce metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Y, en planta de piso tiene una superficie construida de cincuenta metros, trece decímetros cuadrados y se distribuye en cuatro dormitorios, baño, distribuidor y dos terrazas, una delantera y otra trasera. Tiene el uso exclusivo de una porción ajardinada en su parte delantera, de unos quince metros cuadrados. Tiene como anejos en planta de sótano, debajo de la vivienda, el trastero número 6 y el aparcamiento a través del cual se accede a este trastero, señalado con el número 37 en el plano, que miden respectivamente trece metros, cuarenta decímetros cuadrados el trastero y ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados el aparcamiento. Cuota: siete enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palma, al tomo 5010, libro 974, folio 79, finca 56220, inscripción 2ª. Valorada en la suma de 13.952.045 pesetas.

2.- Número Ocho: Vivienda unifamiliar duplex, Bloque A, identificada como A-8 que se desarrolla en planta baja y piso, con frente a la calle Maestro Bretón, sobre terrenos procedentes del predio Son Gibert, en término de Palma. La planta baja tiene una superficie construida de setenta y un metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en un dormitorio, salón comedor, cocina con lavadero, recibidor, aseo y un porche cubierto en la parte delantera, teniendo así mismo, en su parte posterior una terraza privativa descubierta, de ocho metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. La planta superior, con una superficie construida de cincuenta y siete metros, diez decímetros cuadrados, se distribuye en cuatro dormitorios, baño, distribuidor y dos terrazas, una que da al chaflán de las dos calles y otra, posterior, que da al Camino de Salaró. Tiene el uso exclusivo de una porción ajardinada de cuatro metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Tiene como anejos el trastero número 8 y el aparcamiento marcado en el plano con el número 41, que da acceso a dicho trastero, ambos sitios en la planta de sótano, debajo de esta vivienda, que miden respectivamente doce metros, veinticuatro decímetros cuadrados el trastero y trece metros, cincuenta decímetros cuadrados el aparcamiento. Cuota: 8.48 enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palma, al tomo 5010, libro 974, folio 85, finca 56.222, inscripción 2ª. Valorada en la suma de 16.509.959 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en General Riera nº 113-1ª de esta Ciudad, el próximo día 21-09-95 del corriente año, a las 10:00.

En caso de quedar desierta la Primera, se celebrará una Segunda subasta, con rebaja del Veinticinco por ciento, el día 21-10-95, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta Segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una Tercera subasta el día 20-11-95, a la misma hora, sin sujeción a tipo; todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1ª.- El tipo de la subasta es de la valoración de cada uno de los inmuebles en pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2ª.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad, igual, por lo menos, al Veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales nº 0451000 180639/93-DOS-Y, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao

Vizcaya S.A., Plaza del Olivar de esta Ciudad.

3ª.- Podrá ser cedido el remate a un tercero.

4ª.- Desde el anuncio de la subasta tendrá su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.- Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.- En caso de no poderse llevar a efecto la notificación personal de los señalamientos de subasta efectuados a la/os demandada/os Roquetas Residencial, S.A., Lucio Clemente Díaz y Francisca Fernández Santos, en el domicilio que aparece en la escritura hipotecaria o en el que sea designado por la parte actora, se les tendrá por notificados mediante la publicación del presente en los sitios de costumbre.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palma de Mallorca, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 13925

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente: Sentencia. En la Ciudad de Palma de Mallorca, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Santiago Oliver Barceló, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Ejecutivo otros títulos nº 00208/1995 - Y, promovidos por Banca Catalana S.A., representado por el Procurador D. D/ña. Antonio Ferragut Cabanellas, y dirigido por el Letrado D. D/ña. J. Massot, contra Vicente Rallo Villarrasa, en ignorado paradero y declarado/s en rebeldía; y. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Vicente Rallo Vilarrasa, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Banca Catalana S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 236351 pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses de pactados y de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la Comunidad Autónoma, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Santiago Oliver Barceló. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, expido el presente en la Ciudad de Palma de Mallorca, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 13927

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de Juicio Verbal 00262/1994, a instancias de Juan Luis Torrens Bosch representado por el procurador D/ña. Marina Fullana Colom, contra Conrado López Goicoetxea y Kairos; en los cuales el pasado día 2 de Enero de 1995 recayó sentencia cuyo fallo literalmente dice así:

Fallo: «Que estimando como estimo la demanda en reclamación de cantidad, por culpa extracontractual, derivada de accidente de tráfico, formulada por D. Juan Luis Torrents Bosch, representado por el Procurador Dª Marina Fullana Colom, y defendido por el Letrado D. Pere Pons i Fons, contra D. Conrado López Goicoetxea, en ignorado paradero y contra la entidad Kairos, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A., defendida por el Letrado D. Antonio Barceló Ventayol, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan al actora la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesetas, más los intereses legales al tipo del 20 por ciento anual desde la fecha del siniestro y respecto de la Cia Aseguradora; con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas en este Juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la demandado/s Conrado López Goicoetxea, expido y firmo la presente en Palma a Veintidos de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Palma de Mallorca

Núm. 13769

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a Veintisiete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

El Ilmo. Sr. Don Carlos A. Izquierdo Tellez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, registrados con el nº 00868/1993 de los asuntos civiles de este Juzgado. Siendo partes como demandante Aerlyper S.A. representado por el Procurador D/ña. Antonio Colom Ferra, y dirigido por el Letrado D/ña. Y como demandado, y en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero Manuel Calzada Catalan; se procede,

Fallo: En atención a lo expuesto que, estimando como estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Antonio Colom Ferra obrando en nombre y representación de Aerlyper, S.A., contra Manuel Calzada Catalan, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la meritada actora la suma de 823.100 pesetas, con más los intereses legales correspondientes a dicha suma calculados desde el 15-09-93 y con expresa imposición de costas al propio demandado por ser preceptivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a los demandados en rebeldía por edictos si no se pide de otro modo, previniéndoles que contra la misma se podrá interponerse este Juzgado recurso de apelación en el plazo de Cinco días a contar desde su notificación, substanciándose ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a Veintiuno de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13873

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Palma de Mallorca, Hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: «Sentencia

Fallo:

En atención a lo expuesto que, estimando como estimo parcialmente la demanda promovida por el Procurador D. Sebastián Coll Vidal, obrando en nombre y representación de D. Jaime Morey Roig, contra D. Antonio Servera Puigros y D. Heinz Bohn, este último en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro los siguientes pronunciamientos:

1º) Que debo condenar y condeno a D. Antonio Servera Puigros a abonar a D. Jaime Morey Roig la suma de 24.221.990 pts de principal, con más los intereses legales correspondientes a dicha suma calculados desde la fecha de interposición de la demanda (1-II-93).

2º) Que debo absolver y absuelvo a D. Heinz Bohn de todas las pretensiones contra el mismo deducidas en el presente juicio.

3º) No se hace expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma se podrá interponer Recurso de Apelación en ambos efectos ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguientes a su notificación, sustanciándose ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma. Dicho recurso deberá interponerse en la forma establecida en el art. 733 y ss LEC, según la redacción prevista para los mismos por la Ley 10/92, debiendo la parte recurrente realizar, en su caso, la consignación prevista en el apartado 4 de la D. A. 1ª de la LO 3/89, de 21 de Junio.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte

demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a veintitres de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13935

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Palma de Mallorca. Hace saber:

Que en el Juicio de Cognición, número 00288/1995, instado por Industrial Catalana, S.A. (INCASA), contra Cocyds, S.A., Lorenzo Roses Abrines, Dolores Roses Abrines y José Tous Barberan, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a «Cocyds, S.A.» y a los herederos y herencia yacente de D. José Tous Barberan cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca, a veintitres de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Palma de Mallorca

Núm. 13774

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 00613/1994 O, se siguen autos de Juicio, Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador D/ña. Miguel Socias Rossello, en representación de Mapfre Finanzas de Cataluña y Baleares, contra Mª Carmen Sabio Torres y Santiago González López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de Veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a.

Urbana. - Nº 12 de Orden. - Vivienda izquierda, letra D., de la planta 5ª del Bloque anterior, tipo A, con acceso por el Camino de la Cabana, nº 35, en término de Marratxi, Mide 80,41 m2, lindante: frente, con dicho camino; derecha, con vivienda derecha de la misma planta; izquierda, con terreno de su procedencia; y fondo, con pequeño patio de luces.

Inscrita al folio 191 del tomo 3403 del libro 140 del Ayuntamiento de Marratxi, Registro de Palma nº 5, bajo el nº 6659 - N de finca.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Gral. Riera nº 113, (Llar de la Infancia), el próximo día Quince de Septiembre a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- El tipo del remate será Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2ª.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores ingresar previamente en el Banco de Bilbao Vizcaya, Sucursal de la Plaza Olivar, s/n de Palma, el Veinte por ciento del precio de la valoración, verificándola al número de cuenta 045400017061394.

3ª.- Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber ingresado el veinte por ciento del tipo del remate.

4ª.- En referencia a la posible cesión del remate, se estará a la nueva redacción del art. 1.499 de la L.E.C., párrafo 3º.

5ª.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo, de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6ª.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8ª.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo Dieciséis de Octubre, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día Dieciséis de Noviembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a Nueve de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Palma de Mallorca

Núm. 13924

En los autos de juicio Ejecutivo, número 76/95, sección 3 a, se dictó Sentencia de fecha 1-6-95, y por Auto de fecha 16-6-95 se dictó Auto de Aclaración cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a Quince de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y, -Hechos:- Razonamientos Jurídicos:- Vistos,- Parte Dispositiva.- Dispongo: Aclarar la Sentencia en el sentido de que el Fallo queda de la siguiente forma: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Narciso Gutiérrez Galeano, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Doscientas Treinta y Cinco Pesetas (120.235.- Ptas), importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses moratorios al tipo pactado en el pagaré devengados desde la fecha de vencimiento del mismo y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.- Contra este Auto cabe interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.- Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado y Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado Narciso Gutiérrez Galeano, libro y expido el presente en Palma de Mallorca, a veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretario. Firma: Ilegible.

— o —

Núm. 13926

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00052/1995 promovido por Banca Catalana S.A. contra Julia Xibille Muntaner en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que el final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En Primera subasta el día 4 de Octubre próximo y 10'00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de seis millones ochocientos mil pesetas (6.800.000 ptas).

En Segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la Primera, el día próximo 3 de Noviembre próximo y 10'00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la Primera.

Y en Tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de Diciembre próximo y 10'00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la Segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en Primer ni en Segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta:

Número siete de orden.- Vivienda de piso tercero, con fachada a la calle Balanguera y su acceso por el zaguán y escalera número 25, antes 53, de la expresada calle, de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de noventa y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados; y linda, por frente, con dicha calle de Balanguera; por la derecha, con propiedad de D. Rafael Mesquida Quetglas; por la izquierda, con propiedad de D. Emilio Campos; por fondo, con rellano y escalera y con el vuelo de la terracita aneja a la vivienda de piso primero con fachada a la calle de Balanguera; por la parte superior, con la vivienda de piso cuarto con fachada a la expresada calle; y por la inferior con la vivienda de piso

segundo con fachada a la repetida calle.

Consta inscrita al folio 140, tomo 2.262 Archivo, libro 451 de Palma VI, finca 27.491, Registro de la Propiedad de Palma Número Dos.

Y para conocimiento general y en particular para los demandados en caso de que intentada la notificación, esta no pudiera llevarse a cabo, expido el presente en Palma de Mallorca, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13934

En los autos de juicio de Cognición que luego se dirán, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. Don Fco Javier Mulet Ferragut, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Palma de Mallorca; habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición, registrados bajo el número 00784/1994-01 a., instados por D. Francisco Llabres Vich, dirigidos por el Letrado D/ña. María Teresa Salva Hernández, contra Damian Fco. Bannasar Canyellas, declarado en rebeldía, y, Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Llabres Vich, contra D. Damian Fco. Bannasar Canyellas, debo condenar y condeno a D. Damian Francisco. Bannasar Canyellas, al pago al actor de la cantidad de Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Nueve Pesetas (139.709.-Ptas.) más los intereses legales de dicha suma y costas del presente juicio. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado en recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo. Publicación.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.- José Carlos Montanana Argente.- Rubricado.»

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado libro y expido el presente en Palma de Mallorca, a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. La Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13940

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00196/1993, se sigue procedimiento Ejecutivo letras de cambio, a instancia de Entidad Guijarro Hermanos S.L., representado por el Procurador D/ña. Miguel Socías Rosselló, contra Entidad Instaladora Mallorca S.A. en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval o, el/los siguiente(s) bien(es) mueble(s) embargado(s) en el procedimiento:

Cuatro mesas de oficina
fotocopiadora Canon
Maquina Escribir Olivetti Línea 98
Fax Teleco fax 11
Ordenador con impresora
Termina de ordenador
Calculadora Elec. Casio
Calculadora Elec. Canon
Calculadora Elec. Canon
Estabilizador de tensión
Derechos de Arrendamiento y Traspaso del local
Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de Septiembre a las 11'00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ General Riera, 113 «Llar de la Infancia», en esta Ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de un millón trescientas trece mil pesetas (1.313.000 ptas), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate o acompañado el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de Octubre, a las 11'00 horas, en

las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de Noviembre, también a las 11'00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a veintuno de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Palma de Mallorca

Núm. 13943

Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Sustituta del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa: Autos: Ejecutivo ordinario 01343/1994 A2

Parte actora: Banco de Santander SA

Procurador: D/ña. Miguel Socias Rosselló

Parte demandada: Miguel Cortes Torcuato y Josefa Cano Cano ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandante contra las que en él figuran como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutante por la suma de 1.910.744 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado, desde la fecha de cierre de la cuenta hasta el total pago.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas. Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, que se admitirá en ambos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgado en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía D. Miguel Cortes Torcuato y Dª. Josefa Cano Cano.

Palma de Mallorca, a 13 de Junio de 1995. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13949

En el Juicio declarativo ordinario de menor cuantía nº 01082/1994 A3, tramitado en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, a 11 de Abril de 1995.

Por mí, Antonio José Terrasa García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Siete de dicha capital, vistos los presentes autos asentados en el libro de registro bajo el nº 01082/1994 A3, que en este órgano jurisdiccional penden por razón de demanda interpuesta por el/la Procurador/a D/ña. Miguel Ferragut Rosselló en representación de Banco Exterior de España S.A., con asistencia del/la letrado/a D./Dª., ejercitando acción en procedimiento declarativo ordinario de Menor Cuantía, deducida contra Gloria Mallorquina S.A., representada por el Procurador Sr. Campins Pou, Antonio García Pino y Manuel Tudori Borrás, en rebeldía, cuyos autos han cursado en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.... Hechos Probados y Fundamentos de derechos.... Fallo:

Se estimen por completo la demanda sobre tercería de mejor derecho interpuesta por Banco Exterior de España S.A., contra Gloria Mallorquina S.A., D. Antonio García Pino y D. Manuel Tuduri Borrás, declarando el mejor derecho de la parte tercerista a hacerse pago de su crédito con el importe líquido emergente de la ejecución correspondiente a los autos principales de que dimana la presente tercería, condenando a dicha parte demandada a estar y pasar por la precedente declaración y sus naturales consecuencias; sin expreso pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.

Previo a su inserción en el Libro-registro de resoluciones definitivas de este Juzgado, dedúzcase testimonio de la presente resolución para su incorporación a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva de que contra la misma cabe interponer por escrito recurso de apelación en ambos efectos y plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Así por ésta la presente mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre.

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Tuduri Borrás, expido el

presente en Palma de Mallorca, a 26 de Junio de 1995.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Palma de Mallorca

Núm. 13650

Organismo: Juzgado de 1ª Instancia Núm. 8 de Palma de Mallorca.

Actor: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa».

Procurador: Catalina Salom Santana.

Demandado: Merica S.A.

Procedimiento: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria Núm. 228/95.

Objeto: Subasta pública por término de 20 días de los bienes que se dirá al final de este edicto, habiéndose señalado para el remate, en primera subasta el día Cinco de Septiembre de 1.995, a las 10 horas; caso de quedar desierta la anterior, se celebrará 2ª subasta, con rebaja del 25%, el día Tres de Octubre de 1.995, y hora 10, y para en su caso tercera subasta sin sujeción a tipo, el día Treinta y uno de Octubre de 1.995, y hora 10; todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ General Riera nº 113-1º de Palma de Mallorca (Baleares), y bajo las siguientes condiciones:

1.- El valor de la finca hipotecada a efecto de la subasta es el de 330.000.000,- pesetas.

2.- A partir de la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20% del tipo de la subasta con anterioridad a la celebración de la misma en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado núm. identificación 0470.000.18.022895 del Banco Bilbao Vizcaya, Oficina de la Plaza Olivar de Palma de Mallorca, haciendo constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que desea participar, presentando en este caso, resguardo de dicho ingreso.

3.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

4.- No se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que sean inferiores al tipo, y la 3ª será sin sujeción a tipo o precio alguno.

5.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

7.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y deseen aprovechar el remate de los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

8.- Todos los que como licitadores participen en la subasta aceptarán subrogándose en las responsabilidades que de ello se derive.

9.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

10.- Sin perjuicio de la que se lleva a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella en este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

11.- La parte actora Goza del Beneficio de Justicia Gratuita.

Finca Objeto de la Subasta:

Edificio destinado a Hotel, denominado Don Quijote, planta semisotano, planta baja y pisos 1, 2, 3, con una superficie construida en cada una de ellas de 525 mts2 y planta de piso 4 con 425 mts2. Esta distribuido en 86 habitaciones dobles y 8 individuales. Se halla construido sobre un solar procedente del predio Son Suñer. Palma-C'an Pastilla. Inscrito al Tomo 3.757, Libro 304, Palma IV, Folio 219. Finca 19.988.

Palma, a 20 de Junio de 1.995. La Secretaria, (ilegible).

— o —

Núm. 13755

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número ocho de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo número 990/91/M, a instancia de La Caixa, representado por el Procurador, Don Gabriel

Buades Salom, contra D. Juan Riera Mascaró, y D. Diego Romero Mateo en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en ejecución de sentencia, habiéndose comunicado su estado por el Registrador de la Propiedad al último titular registral del dominio o posesión y acreedores posteriores, S.S.^a. Ilma. ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los bienes embargados a la parte demandada que luego se relacionarán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Riera, nº 113, de Palma de Mallorca, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6-9-1995, próximo y hora de las 12 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2-10-1995 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores el día 27-10-1995 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones

1ª.- El tipo de remate será de 100.000 y 3.750.000.- pesetas, sin que se admitan posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2ª.- Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia nº 8, número de identificación 0470/000/17/990/91 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina Plaza del Olivar de Palma de Mallorca, haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que desee participar, presentando en este caso, resguardo de dicho ingreso, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

3ª.- Podrán buscarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta el día señalado para el remate, siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

4ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

5ª.- A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siga, por el orden de sus respectivas posturas.

6ª.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral expedida de acuerdo con el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7ª.- Asimismo estarán de manifiesto los autos.

8ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.- Sin perjuicio de la que se lleva a cabo en el domicilio del demandado, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta

Primer Lote: Mitad Indivisa de la Nuda propiedad de una tercera parte indivisa de Rustica.- Pieza de tierra secano, sita en término de Manacor, llamada Las Rocas. Mide 53 áreas, 88 centiáreas y 8 dm². Después de diversas segregaciones tiene un resto de 132'88 m². No consta que sobre la misma exista edificación alguna. Inscrita en el Registro de Manacor, libro 472, tomo 2519, folio 87 vuelto, finca nº 21.934. Valorada en 100.000 pesetas (Cien Mil pesetas).

Segundo Lote: Urbana.- Departamento nº 7. Apartamento 1-E de la 1ª planta, situado a la derecha, mirando desde la C/ Es Molins, edificio sito en C/ Es Molins término de Son Servera, Cala Millor. Mide 34'45 m². más una terraza descubierta de 7'25 m². Tiene una cuota de 3'40%. Inscrita al tomo 4061, libro 179 de Son Servera, folio 193, finca nº 7.681. Valorada en 3.750.000 pesetas (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil pesetas)

Dado en Palma de Mallorca, a Trece de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13861

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada Juez D.^a Ana María San José Cabero, en providencia de fecha 9-06-1.995, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 1048/94, promovidos por Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Juan Arbona Rullán, contra José Antonio Catalá Catalá, en reclamación de la cantidad de 12.027.978.- pesetas, como principal y la de 6.000.000.- pesetas, fijada para intereses y costas, por ignorarse el paradero de los expresado/s demandado/s y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo sobre bienes de su propiedad; acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C., concediéndole a el/los mencionado/s demandado/s el término de Nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si le/s conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Palma de Mallorca, a nueve de junio de 1.995. El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 13941

Doña Ana María San José Cabero, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número 8 de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 155/95 seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco.

En nombre del Rey.- La Ilma. Sra. D.^a Ana María San José Cabero, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Francisco M. Gaviño representado por el Procurador don Miguel Socías Rosselló y dirigidos por el Letrado don José M.^a Lafuente contra Entidad Perfiglas Aluminocolor S.L. declarados en rebeldía; y.- Antecedentes de Hecho.- Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado entidad Perfiglas Aluminocolor S.A. y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora D. Francisco M. Gaviño Bauzá de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 891.549 pesetas importe del principal y con más los intereses correspondientes condenándoles además al pago de las costas del juicio fijados provisionalmente en la cantidad de 300.000 pesetas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificado al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, publicándose los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, si la parte ni pide su notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.- Ana San José.- Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Entidad Perfiglas Aluminocolor S.L., y su publicación en el B.O.C.A.I.B. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo la presente en Palma, a quince de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Magistrada Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13946

Organismo: Juzgado de 1ª Instancia núm. 8 de Palma de Mallorca.

Actor: Banco Zaragozano SA

Procurador: Miguel Ferragut Rosselló

Demandado: C.G.S. de España S.A.

Procedimiento: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 1077/94.

Objeto: Subasta pública por término de 20 días de los bienes que se dirá al final de este edicto, habiéndose señalado para el remate, en primera subasta el día tres de Octubre de 1995 a las 12 horas; caso de quedar desierta la anterior, se celebrará 2ª subasta, con rebaja del 25%, el día treintuno de Octubre de 1995 y hora 12, y para en su caso tercera subasta sin sujeción a tipo, el día veintiocho de Noviembre de 1995 y hora 12; todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ General Riera nº 113-1º de Palma de Mallorca (Balears), y bajo las siguientes condiciones:

1.- El valor de la finca hipotecada a efecto de la subasta es el del final del edicto.

2.- A partir de la publicación del anuncio, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20% del tipo de la subasta con anterioridad a la celebración de la misma en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado núm. identificación 0470.000.18.107794 del Banco Bilbao Vizcaya, Oficina de la Plaza Olivar de Palma de Mallorca, haciendo constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que desea participar, presentando en este caso, resguardo de dicho ingreso.

3.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

4.- No se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que sean inferiores al tipo, y la 3ª será sin sujeción a tipo o precio alguno.

5.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

7.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y deseen aprovechar el remate de los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

8.- Todos los que como licitadores participen en la subasta aceptarán subrogándose en las responsabilidades que de ello se derive.

9.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

10.- Sin perjuicio de la que se lleva a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella en este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bienes Objeto de la Subasta:

Núm. 67. Apartamento izquierda planta 3ª bloque 3. Superficie aproximada de 107 mts² más 29 mts² de porche. Inscrito al tomo 3664 libro 913, folio 49, finca 46800 Palma 6. Valorado a efecto de subasta en: 34.300.000 pts.

Núm. 57. Plaza garaje en sótano del bloque 3, núm. 21, y con una superficie de 15 mts² al tomo 3664, libro 913, folio 9, finca núm. 46790, valorado a efecto subasta en 2.100.000 pts.

Forman parte del conjunto residencial «Los Altos del Golf» término municipal de Calviá (Palma de Mallorca); Avd. Mallorca 2 y 4.

Palma a 22 de Junio de 1.995. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 9 de Palma de Mallorca

Núm. 13858

Dª Juana Mª. Gelabert Ferragut, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el Nº. 50/95, se siguen autos de Juicio de Cognición, promovidos por Consorcio de Compensación de Seguros, contra Dª. Rosa Mª. Pujol Garí y D. Moisés Pastor Pastor, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniera, dentro del término improrrogable de Nueve días, contados desde el siguiente día hábil de la publicación del presente Edicto, puedan personarse en los autos en forma bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado/s en situación legal de rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Dª. Rosa Mª. Pujol Garí y D. Moisés Pastor Pastor, expido el presente Edicto, en Palma de Mallorca, a ... de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado Juez, La Secretaria, (ilegibles).

— o —

Núm. 13944

Dª Juana María Gelabert Ferragut, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 1057/93 a instancia de Caja de Ahorros y Pollensa (Colonya) representado por el Procurador Sr. D. Miguel Socias Rosselló contra D. Serafin Moradell Rovira y María Angeles Barella Yañez Sedeño en situación de ignorado paradero, por lo que por el presente se le notifica que el día 17/05/95 se celebró Tercera Subasta en la que se acordó darle traslado por un plazo de nueve días, para que de interesarle y dentro del término establecido, a partir de la notificación del presente, pueda mejorar postura, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, se acordará la adjudicación definitiva del remate de tales bienes, por la cantidad de 50.000.- pesetas a favor del ejecutante y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de oportuna notificación a D. Serafin Moradell Rovira y Dª María Angeles Barella Yañez Sedeño en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mallorca a dieciséis de junio de 1.995.

La Magistrado-Juez. Sra. Gelabert Ferragut.

— o —

Núm. 13953

Dª Juana Mª Gelabert Ferragut, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado y con el Nº 393/95, se siguen autos de Juicio de Cognición, promovidos por D. John Anthony Hardy Bartlett, representado por el procurador Sr. Arbona Serra, contra Herederos de D. Roland William Scott, sobre reclamación de cantidad (370.832.- Ptas.) en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que si les conviniera, dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente día hábil de la publicación del presente Edicto, puedan personarse en los autos en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado/s en situación legal de rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Herederos de D. Roland William Scott. expido el presente Edicto, en Palma de Mallorca, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Magistrado Juez. La Secretaria.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 10 de Palma de Mallorca

Núm. 13756

D. Alvaro Artola Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de Palma de Mallorca Hago Saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Cognición número 269/95, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización Sol de Mallorca, representado por el Procurador D. Gabriel Buades Salom, contra Fareed Khoursheed, en el cual en el día de la fecha se ha dictado resolución judicial en virtud de la que se ha acordado emplazar al/los demandado/s Freed Khoursheed, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone/n en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. Del ejemplar del Edificio para su inserción en el B.O.C.A.I.B. dese traslado al representante de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma Freed Khoursheed, expido el presente en Palma de Mallorca a 21 de junio de mil novecientos noventa y cinco. La Secretaria.

— o —

Núm. 13768

Don M. Alvaro Artola Fernandez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en propuesta de providencia conformada de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo 358/95, seguido ante este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte Piedad de Baleares representado por el Procurador Don Antonio Colom Ferra contra Miguel Osvaldo Coles Roldan y Mª Margarita Di Francesca de Salich actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 650.248.- Pts. de principal más 200.000 pts. presupuestadas para intereses y costas se ha acordado publicar el presente edicto por medio del cual se cita de remate al referido demandado para que en el plazo improrrogable de Nueve Días se persone en forma en autos para oponerse a la ejecución, si le conveniere, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relación, sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero: Palma a 21 de Junio de 1995.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13939

Por el presente edicto se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número Diez de Palma de Mallorca en resolución de esta fecha dictada en los autos 564/91 procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por Banca March SA se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por el demandado D. Antonio Hita Yañez y «Comercial Hira, S.A.» que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera

vez el día nueve de Octubre de 1995 a las 10 horas al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de se dirá pesetas; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día nueve de Noviembre de 1995 a las 10 horas, con el tipo de tasación del 75% de esa suma; y no habiendo postores en la segunda subasta se señala por tercera vez, sin ejecución a tipo, el día 12 de Diciembre de 1995 a las 10 horas.

Condiciones

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de se dirá pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75% de esta suma; y, en su caso en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 047900018056491, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo, tanto en la primera como la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y hacerse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la cuenta corriente antes mencionada, acompañando el resguardo del ingreso efectuado.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes - si los hubiere - al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca Objeto de la Subasta

a) Propiedad de «Comercial Hira S.A.».- Edificio o vivienda, tipo chalet, que consta de dos plantas, situado en la Avenida Tucán, sin número, del Puerto de Alcudia, término de Alcudia. SE accede al mismo desde la citada Avenida Tucán, mediante acera, zaguán de entrada y escalera. La planta baja se destina a vivienda, y en la planta alta se halla una sala de estar. El edificio está cubierto en parte por terrado, y en parte por tejado, y consta de los servicios generales precisos. Composición: la planta baja se compone de distribuidor, salón-comedor, cocina baño y tres dormitorios. Y la planta alta de una sala de estar y terrado. Mide.- Tiene una superficie construida, total de ciento veintiún metros diecinueve decímetros cuadrados, a los que hay que añadir nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados de porches en la planta baja. De ellos, noventa y ocho metros y cincuenta nueve metros cuadrados, más nueve metros, veinticuatro decímetros cuadrados pertenecen a la planta baja, veintidós metros, sesenta decímetros cuadrados a la planta piso. El resto, hasta el total solar está destinado a zonas de acceso y jardín. Está construido sobre una pieza de tierra o solar, señalado con el número del Puerto de Alcudia, término de Alcudia, procedente de la finca llamada «La Albufera». Mide cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Norte, con la Avenida Tucán, Sur, con zona verde, hoy con solar 99-C; Este, con solar número 98-C, hoy calle Falcón; y Oeste, con solar número 96-C. Inscrición: En el Registro de la Propiedad de Inca, al folio 133, del tomo 3250 de Archivo, libro 324, de Alcudia finca 7.305-N, inscripción 4ª.

Valoración: 14.080.000.- ptas.

b) Propiedad de D. Antonio Hita:

Urbana.- Número noventa y dos de orden. Vivienda en planta baja, a la derecha de su bloque, con acceso por el portal, al cual se accede por un pasillo que arranca del Vial Sur, del Bloque B del Complejo del Edificio, sito en la Urbanización Ses Fotges, en término municipal de Muro, comprende tres dormitorios, comedor salón cocina y cuarto de baños. Tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros, setenta y dos decímetros cuadrados, y una pequeña terraza de catorce metros diecinueve decímetros cuadrados, Linda desde el Sur, frente y derecha, zona ajardinada, izquierda con el hueco de la escalera de acceso a los pisos o plantas superiores, y fondo con cocheras, o garages. Le pertenecen los dos anejos siguientes: Un jardín que lo circunta (de frente hasta el vial y en su lado derecha) y una cochera, sita a fondo de la vivienda, señalada con el número 4. Su cuota es del 1,50%. Inscrición: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Inca al folio 97, del tomo 3.015 del Archivo, libro 209 de Muro, finca 11.505, inscripción

2ª.

Valoración: 3.520.000.- ptas.

c) Propiedad de D. Antonio Hita:

Una mitad indivisa de la siguiente parte determinada de finca:

Número seis de orden.- Local comercial, en la planta baja del edificio, sito en la finca La Albufera, de Alcudia, término de Alcudia, mediante terraza propia de unos veintidós metros cuadrados. Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros cuadrados. Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros, setenta y tres decímetros cuadrados, y linda: mirando el edificio desde dicha carretera: frente con la misma, derecha, finca desigfrido Navarro Campos: izquierda local número cinco de orden y su parte del número uno: fondo, con parte de dicho local número uno de orden y parte superior, con la planta alta. Su cuota es de 15%: Inscrición: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Inca, al folio 149, del tomo 3.110, del Archivo, libro 295 de Alcudia, finca 14.600, inscripción 2ª.

Valoración: 7.040.000.- ptas.

Palma a 22 de Junio de 1995.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 11 de Palma de Mallorca

Núm. 13743

La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Palma.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el nº 155/95, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, representado por el Procurador Sr. Blanes Jaume, contra José Oliver Ferrer, en reclamación de 1.359.409,- pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas, que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

1.- Porción de tierra selva, procedente del predio Son Pelat Nou, de cabida once cuarteradas o sean setecientos ochenta y un áreas, treinta y cuatro centiáreas, lindante, por Norte, con el predio Son Caullas; por Sur, con tierra de Antonia Oliver, por Este con selva de Son Pelat Vey y por Oeste con el predio El Barranch. Figura inscrita dicha hipoteca al folio 28 del Tomo 4563, libro 666 de Palma IV, finca nº 40.075, inscripción 9ª.

Tipo subasta: 3.378.004,- ptas.

2.- Otra suerte de tierra selva de procedencias del predio Son Pelat, de cabida trece cuarteradas ochenta y dos destres o sean novecientos treinta y nueve áreas tres centiáreas y lindante: por Norte, con tierra de D. Miguel y Dª Francisca Oliver; por Sur, con Son Peladí; por Este, con tierra de Dª Antonia Oliver; y por Oeste con Son Pelat Nou, la porción que fué de D. Felipe Oliver y con la de Antonia Oliver. Figura inscrita dicha hipoteca al folio 31 del Tomo 4563, libro 666 de Palma IV, finca nº 40.076, inscripción 7ª.

Tipo subasta: 3.384.496,- ptas.

3.- Una porción de terreno llamada Tanca del Molí, que es parte de la suerte que fue de Son Pelat llamada «El Higueral», ocupando una superficie de una cuarterada, equivalente a setenta y un áreas y seis centiáreas, y linda: al Norte, con el carreró de Son Paladí; al Sur, con el Predio Son Paladí; al Este, con carreró de Son Pelat Nou; y al Oeste, con el predio Son Peladí.

Figura inscrita dicha hipoteca al folio 23 del Tomo 3462, libro 190 de Palma IV, finca nº 11.683, inscripción 2ª.

Tipo subasta: 2.739.624,- ptas.

4.- Porción de tierra selva, procedente del predio Son Pelat, que mide dos cuarteradas doscientos treinta destres o sean una hectárea, ochenta y dos áreas, noventa y siete centiáreas. Linda, Norte, con tierra de herederos de Isabel Oliver, Sur, con finca de Dª Catalina, Dª Carmen y D. Pablo Oliver Ferrer; al Este, con el predio Pontiró y con dicho remanente; y al Oeste, con tierra de herederos de Antonio Oliver.

Figura inscrita dicha hipoteca al folio 35 del Tomo 3462, libro 190 de Palma IV, finca nº 11.689, inscripción 2ª.

Tipo subasta: 1.317.876,- ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en General Riera; 113 (Hogar de la Infancia), el próximo día veintisiete de septiembre, a las 11:30 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una Segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día veintisiete de octubre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta la segunda, se celebrará una Tercera subasta el día veintisiete de noviembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones generales siguientes:

1.- El tipo del remate es de valoración anterior pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los

licitadores, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal Plaza Olivar, Oficina 4.900, de Palma, el veinte por ciento del tipo de remate en el núm. de cuenta: 0480-000-18-0155/95.

3.- Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se refiere el apartado 2º.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta a los demandados, sirva el presente de notificación en legal forma de las subastas señaladas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Palma, a veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 13758

Don Carlos Amorena Doncel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo nº 109/95, a instancia de Cristalería Crespi, S.A., representado por el Procurador D. J.A. Cabot, contra Antonio Esteve Gamundi y Catalina Fornes Barceló, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dicto la siguiente: «Providencia Magistrada Juez Ilma. Sra. Dña, Catalina Mª Moragues Vidal. - Palma a 20-6-95.- Dada cuenta; y apareciendo de la subasta celebrada en los presentes autos en el presente procedimiento: finca número 9765... se ha ofrecido sólo la cantidad de 100.000 × no alcanzando las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, desde traslado de la misma al deudor por término de nueve días a fin de que pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil. Lo manda y firma S.Sª. Doy fe».

Y para que sirva de notificación y traslado a Antonio Esteve Gamundi y Catalina Fornes Barceló, libro y firma el presente en Palma de Mallorca, a 20 de junio de 1995. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13766

La Magistrada Juez de Primera Instancia Número Once de Palma.

Hace Saber: Que en este Juzgado, se siguen procedimiento de Cognición bajo el número de autos 754/92, a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Son Matías de Palma Nova en Calviá, representado por el procurador Sr. Colom Ferrá, contra Andrés Georges Barges en reclamación de 338.821.- Pts. de principal, más las señaladas para intereses y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a Primera Instancia y pública subasta, por término de Veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que procede:

«Urbana.- Apartamento tipo D número seis de la planta octava, novena en orden de construcción, de un edificio sito en el predio denominado Cas Sebones y Torre Nova, del término de Calviá. Mide setenta metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, incluida la terraza tiene su entrada orientada al Norte y Linda por su frente, con la meseta de acceso por la escalera Este del edificio; por su derecha entrando, con el apartamento número Siete del edificio, fachada, Este del mismo; por su izquierda, con la meseta o espacio de acceso y el apartamento número cinco del edificio, ambos de la misma planta; y fondo con fachada Sur del Edificio. Le corresponde el número sesenta y nueve de orden y una cuota del 1'09126 por ciento. Inscrita al tomo 259 de Calviá, folio 37, finca 14.256.»

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en c/ General Riera, número 113, (Hogar de la Infancia), el próximo día Siete de Septiembre a las Once horas, la finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación que ha sido valorada de 5.000.000.-Pts no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una Segunda Subasta con rebaja del Veinticinco por ciento del tipo de tasación, el día Nueve de Octubre a la misma hora y mismas condiciones que la anterior.

Y para que el caso de resultar desierta la Segunda, se celebrará una Tercera Subasta el día Nueve de Noviembre a la misma hora que la anterior, sin sujeción al tipo, pero con las demás condiciones generales siguientes:

1.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores ingresar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya Sucursal de la Plaza Olivar, Oficina 4.900, de Palma el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta: 0480-000-14-0754-92.

2.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio

de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de ser negativa la notificación de la subasta a los demandados sirva el presente de notificación en legal forma de las subastas señaladas.

Y para General conocimiento, se expide el presente en Palma de Mallorca, a Veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13874

La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Palma.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el nº 25/95, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Juan Arbona Rullán, contra Mercedes Hervas Valls, en reclamación de 9.873.279,- pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas, que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Número ciento treinta y dos de orden.- Vivienda de la planta del piso segundo de la escalera 1, letra B, con acceso por la escalera y ascensor que arrancan del zaguán con portal en la calle letra A de nueva apertura. Mide noventa y cinco metros veintisiete decímetros cuadrados. Mirándola desde el Camí de Son Gotleu. Linda: por frente, con vuelo de dicha calle; por la derecha, con vuelo de la calle letra A; por la izquierda con la vivienda letra C de la misma planta y mismo acceso y con rellano; y por fondo, con rellano y la vivienda letra A de su propia planta y escalera.

Le corresponde, en el valor de la total, una cuota del 1,12 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Palma de Mallorca, al tomo 5.130, libro 1.094 de Palma IV, folio 57, finca 63.393, inscripción segunda de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en General Riera; 113 (Hogar de la Infancia), el próximo día quince de septiembre, a las 11:00 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una Segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día trece de octubre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta la segunda, se celebrará una Tercera subasta el día trece de noviembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones generales siguientes:

1.- El tipo del remate es de 10.773.000,- pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal Plaza Olivar, Oficina 4.900, de Palma, el veinte por ciento del tipo de remate en el núm. de cuenta: 0480-000-18-0025/95.

3.- Podrá hacerse el remate en calidad de cederse a un tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se refiere el apartado 2º.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta a los demandados, sirva el presente de notificación en legal forma de las subastas señaladas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Palma, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 13919

El Secretario del Juzgado de primera instancia nº once de Palma.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio de Cognición, tramitados con el nº 95/94 a instancia del Procurador D. Juan Reinoso Ramis en nombre y representación de Tableros, Perfiles y Cocinas, S.A. contra Cuinas S.A. y otros en paradero desconocido, ha recaído Sentencia de fecha 14-VI-95 cuyo fallo, es del tenor literal siguiente:

Resuelvo estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Reinoso Rámis en nombre y representación de la entidad Tableros, Perfiles y Cocinas, S.A., contra la entidad Cuinas, S.A. en rebeldía y contra D. Fco. Compta Santamaría y D^a M^a Asunción Valls Torres, representados por la Proc. Sra. Montané P., y en su consecuencia debo declarar y declaro que dichos demandados adeudan a la actora la suma de doscientas treinta y cinco mil catorce pesetas (235.014.- Pts), condenándoles solidariamente al pago de la citada cantidad, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta el día de hoy, y el interés de dicha cantidad que fija el art. 921 de la L.E.C., desde la fecha de la presente resolución hasta que la misma quede totalmente ejecutada, con expresa imposición de costas a dichos ddos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Palma, a veinte de junio de 1.995.

El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Palma de Mallorca

Núm. 13872

D. José Miguel Bort Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Palma de Mallorca, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio nº 583/95 X, seguidos a instancia de Antonio Bolívar Pérez y Mercedes García Bolívar, contra Pedro Rodríguez Moya y Tomasa Santiago Heredia, cuyo domicilio se ignora. Y en dichos autos se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando íntegramente la demanda formulada por Antonio Bolívar Pérez y Mercedes García Bolívar, contra Pedro Rodríguez Moya y Tomasa Santiago Heredia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las citadas partes sobre la vivienda sita en Venerable Juan Alcina, nº 2-2º-9ª, Palma y en su consecuencia haber lugar al desahucio de la misma condenando al demandado a dejarla libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, tal como se ha señalado en el segundo fundamento jurídico, y con expresa imposición de costas al mismo demandado. Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse ante este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación, mediante escrito que habrá de contener los fundamentos de la impugnación. Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos de su razón. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Pedro Rodríguez Moya y Tomasa Santiago Heredia, extiendo la presente en Palma de Mallorca, a 16 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado Juez.

El Secretario.

— o —

Núm. 13899

D. José Miguel Bort Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº. 13 de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio nº. 529/95 X, seguidos a instancia de Eugen Hugo Palms, contra Winand Heinrich Edmund Buchacker, cuyo domicilio se ignora. Y en dichos autos se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando íntegramente la demanda formulada por Eugen Hugo Palms, contra Winand H. Edmund Buchacker, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las citadas partes sobre la vivienda sita en C/. Joan Miró nº. 46 de Palma de Mallorca, y en su consecuencia haber lugar al desahucio de la misma, condenando al demandado a dejarla libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, tal como se ha señalado en el segundo fundamento Jurídico, y con expresa imposición de costas al mismo demandado. Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de Tres días a contar desde su notificación, mediante escrito que habrá de contener los fundamentos de la

impugnación. Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos de su razón. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma la parte demandada Winand Heinrich Edmund Buchacker, extiendo la presente en Palma de Mallorca, a 20 de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado-Juez, El Secretario, (ilegibles).

— o —

Núm. 13901

D. José Miguel Bort Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº. 13 de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio nº. 528/95 Z, seguidos a instancia del Procurador Jesús Molina Romero, en nombre y representación de Eugen Hugo Palms, contra Winand Heinrich Edmund Buchacker, cuyo domicilio se ignora. Y en dichos autos se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando íntegramente la demanda formulada por Eugen Hugo Palms, contra Winand H. Edmund Buchacker, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las citadas partes sobre la vivienda sita en la calle Joan Miró nº. 46 3º de Palma, y en su consecuencia haber lugar al desahucio de la misma, condenando al demandado a dejarla libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, tal como se ha señalado en el segundo fundamento Jurídico, y con expresa imposición de costas al mismo demandado. Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de Tres días a contar desde su notificación, mediante escrito que habrá de contener los fundamentos de la impugnación. Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos de su razón. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma la parte demandada Winand Heinrich Edmund Buchacker, extiendo la presente en Palma de Mallorca, a Veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado-Juez, El Secretario, (ilegibles).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Inca

Núm. 13750

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Inca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 00334/1994, se siguen autos de Pr. suma. hip. art. 131 L.Hipot., a instancia del Procurador D/ña. Bartolomé Company Chacopino, en representación de Entidad Caja Rural Provincial de Baleares, contra Pedro Alzina Masco, con D.N.I./C.I.F. 78174768, domiciliado en C/ Lluna Nº 20 (Sa Pobla), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de Veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a 1(a) demandado/a arriba mencionado.

Urbana: Vivienda sita en planta baja, del edificio sin numerar de la Avenida Transversal de la Urbanización Playa de Alcudia en el término de Alcudia; con una superficie construida de 155 metros y 50 decímetros cuadrados, además de 10 metros 80 decímetros cuadrados de terraza cubierta. Linda: frente, con zona ajardinada que le es aneja; derecha con zona aneja a la vivienda núm. 6 de la planta alta; izquierda, apartamento núm. Tres; fondo, con patio que le es anejo; parte inferior con el suelo; parte superior con la planta alta.

Inscrita: Tomo 3287, libro 332, Folio 74 Finca 16.608.

Valorada: 3.875.000 Ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pureza (Plaza del Ganado), de Inca el próximo día 2-10-95 a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran el total del avalúo.

2ª.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores ingresar previamente en el establecimiento que se destine al efecto el Veinte por ciento del tipo del remate.

3ª.- Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en forma, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4ª.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5ª.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6ª.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se

encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8ª.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20-10-95, a la misma hora, que la primera, y, en las mismas condiciones, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27-11-95, a la misma hora que la primera y la segunda, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Inca, a Diecinueve de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13752

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Inca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 00154/1994, se siguen autos de Pr. suma. hip. art. 131 L.Hipot., a instancia del Procurador D/ña. Bartolomé Company Chacopino, en representación de La Caixa, contra Miguel Bauza Pascual, con D.N.I./C.I.F. 42985690, domiciliado en C/ Padre Alzina nº 68 (Muro), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de Veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) hipotecada(s) a l(a) demandado/a(s).

Urbana: Casa planta baja y sala, señalada con el núm. 68 de la calle Padre Alzina de esta población ocupa la planta baja 50 metros cuadrados, y la sala 40 metros cuadrados y el resto está destinado y la sala 40 metros sobre un sola de 108 m2. Lindante: frente con la calle de Padre Alzina; derecha con la de Catalina Pascual Llabrés; izquierda, con la de Juan Poquer Capó; y fondo con propiedad de D. José Saletas Solivellas.

Inscripción: Está inscrita en el tomo 3333 del Archivo, libro 244 de Muro folio 196, finca núm. 10730 - N inscripción 4ª.

Valorada: 6.099.000 Ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pureza (Plaza del Ganado), de Inca el próximo día 2-10-95 a las 9.45 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran el total del avalúo.

2ª.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores ingresar previamente en el establecimiento que se destine al efecto el Veinte por ciento del tipo del remate.

3ª.- Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en forma, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4ª.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5ª.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6ª.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8ª.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30-10-95, a la misma hora, que la primera, y, en las mismas condiciones, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27-11-95, a la misma hora que la primera y la segunda, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Inca, a Diecinueve de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13773

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Inca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00345/1993, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador D/ña.

Bartolomé Company Chacopino, en representación de Entidad La Caixa, contra Bernardo Payeras Vives, con D.N.I./C.I.F. 41370321 domiciliado en C/ Juan Massanet nº 47 (Muro), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a:

Primer lote: Mitad indivisa, porción de tierra, procedente de la finca llamada Son San Juan. Inscrita por mitad indivisa a favor del demandado, al libro 228 de Muro, tomo 3236, finca nº 12192, folio 011. Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas.

Segundo lote: Mitad indivisa, rústica, tierra llamada Son San Juan, de cabida 233'80 áreas. Inscrita por mitad indivisa a favor del demandado y otro, al libro 153 de Muro, folio 165, finca 9720, inscripción 4ª. Valorada dicha mitad indivisa en cinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pureza (Plaza del Ganado), de Inca, el próximo día 5-10-95, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2ª.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3ª.- Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4ª.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5ª.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6ª.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8ª.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7-11-95, a la misma hora que la primera, y, en las mismas condiciones, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5-12-95, a la misma hora que la primera y la segunda, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Inca, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 13814

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Inca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00043/1995, se siguen autos de Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancia del Procurador D/ña. Juana María Serra Llull, en representación de Entidad Banco Hipotecario de España S.A., contra Gabriel Coll Sastre, con D.N.I./C.I.F. 41310037 domiciliado en C/ Torreta nº 37 (Inca), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) hipotecada(s) a l(a) demandado/a:

Urbana.- Piso 2º - B, calle Torreta nº 37 de Inca, inscrita a favor del demandado, al tomo 3173, libro 374, folio 143, finca nº 18.789, inscripción 1ª, Valorada en seis millones seiscientos sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pureza (Plaza del Ganado) de Inca el próximo día 5-10-95 a las 10'15 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran el total de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que se destine al efecto al veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo

de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7-11-95, a la misma hora que la primera, y, en las mismas condiciones, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7-12-95, a la misma hora que la primera y la segunda, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Inca, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.
El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13827

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Inca.

Hace saber: Que en el Juicio Art. 131 de la L.H. nº 284-92, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, representado por el Procurador Don Antonio Serra Llull, contra la entidad Distribuciones Tandem S.A., Juan Ferrer Amer y María Antonia Reus Pieras, todos ellos en ignorado paradero, en reclamación de 12.722.586,- ptas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a los referidos demandados para que en el término improrrogable de diez días, satisfagan las responsabilidades reclamadas en los referidos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el indicado plazo, seguirán su curso los autos hasta el remate de los bienes hipotecados.

Dado en Inca, a quince de Junio de mil novecientos noventa y cinco.
El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Inca

Núm. 13823

D. Miguel Arbona Femenia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Dos de Inca y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía bajo el nº. 216/95, a instancia del Procurador Dª. Juana Mª. Serra, en nombre y representación de D. Jaime Comas Llabrés, contra los Herederos Abintestato de D. Jaime Llabrés Jaume, Dª. Bárbara Llabrés Catala, D. Jaime Llabrés Catala y Dª. Inés Catala Ripoll, en los que se ha acordado proceder al emplazamiento de los Herederos Abintestato de D. Jaime Llabrés Jaume, con domicilio desconocido, a través de edictos, concediéndose a los demandados el plazo de Diez días para comparecer en los presentes autos y verificado se le concederá nuevo plazo de Diez días para la contestación a la demanda con entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, todo ello de conformidad con lo establecido por el art. 683 L.E.C.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados Herederos Ab-intestato de D. Jaime Llabrés Jaume, en paradero desconocido, libro el presente en Inca, a Diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Juez, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 13818

Dª. Mª. Arbona Femenia, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Inca y su Partido.

Hago Saber: Que en esta Juzgado se siguen autos de Juicio de Tercería de Dominio núm. 246bis/93, promovidos por D(ña). Banca March, representado por el Procurador D(ña). Juana M. Serra, contra D(ña). Antonio Amengual Bibiloni y Manuel Villalba Villena, en cuyos autos se ha dictado Sentencia del siguiente tenor literal: «Sentencia. Inca a 26 de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Antecedentes de Hecho. Primero. Por D(ña). Juana M. Serra, en representación de D(ña). Juana M. Serra se presento ante este Juzgado en fecha 3 de Junio de mil novecientos noventa y tres papeleta de demanda de Juicio de Tercería de Dominio, contra D(ña). Antonio Amengual Bibiloni y D. Manuel Villalba Villena, solicitando se resuelva al alzamiento del embargo sobre el bien objeto de la improcedente traba. Segundo. Tercero. Fundamentos de Derecho. Primero. Segundo. Vistos. Fallo: Que estimando como estimo la demanda la Tercería de dominio interpuesta

por el Procurador Dña. Juana M. Serra, en nombre y representación de Banca March, contra D. Antonio Amengual Bibiloni y D. Manuel Villalba Villena, debo ordenar y ordeno levantar el embargo trabado sobre el vehículo marca Renault, modelo Trafic. 1.300, modelo Combi 6, matrícula PM-2812-AX, embargo realizado por D. Antonio Amengual en los autos de Juicio de Cognición núm. 67/91 de este Juzgado a los efectos de realizar los derechos concedidos en Sentencia contra D. Manuel Villalba; todo ello sin hacer imposición de costas a las partes.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado D(ña). Manuel Villalba Villena, expido el presente que firmo en Inca, a 20 de Junio de mil novecientos noventa y cinco. M. Arbona Femenia.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Inca

Núm. 13753

En virtud de lo acordado en el procedimiento Juicio Ejecutivo número 267-93, a instancia de Caja Rural Provincial de Baleares, representado por el Procurador Bartolomé Company Chacopino, contra Francisca Torres Tomás, Rafael Seguí Massanet, por medio del presente edicto se hace saber al indicado demandado que a instancia de la parte actora, se ha nombrado como perito para el avalúo de los bienes embargados al mismo a D. Francisco Ferragut Oliver, el cual ha aceptado el cargo que puede por su parte dicho demandado si le conviniere nombrar otro perito dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por conforme por el nombrado por la actora. Asimismo se requiere al indicado demandado, para que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que le fueron embargados en el procedimiento arriba indicado, bajo apercibimiento de que de no aportarlos en el indicado plazo le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento el presente edicto a los demandados en paradero desconocido D. Rafael Seguí Massanet y Dña. Francisca Torres Tomás, se expide la presente en Inca, a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco.

— o —

Núm. 13820

En virtud de lo acordado en el procedimiento Juicio

Ejecutivo número 283/94, a instancia de Banca Catalana S.A., representado por el Procurador Antonio Serra Llull, contra Antonio Sánchez Carrasquilla Norma Bell Erika Louise Bell, Por Medio del Presente Edicto se hace saber al indicado demandado que a instancia de la parte actora, se ha nombrado como perito para el avalúo de los bienes embargados al mismo a D. Juan Fluxá Fornés, el cual ha aceptado el cargo y que puede por su parte dicho demandado de dos días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado por la actora, asimismo se le Requiere al indicado demandado, para que en el término de Seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de Propiedad de los bienes embargados en el procedimiento indicado, bajo apercibimiento de que de no aportarlos en el indicado plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento el presente edicto a los demandados en paradero desconocido D. Antonio Sánchez Carrasquilla, Dña. Norma Bell y Dña. Erika Louise Bell, se expide la presente en Inca, a trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Firmas: ilegibles.

— o —

Núm. 13931

En los autos de Juicio de Cognición 332/93, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia, En la ciudad de Inca, a 30 de Mayo de 1.994. Visto por mí, D. Juan Manuel Sobrino Fernández, Juez de Primera Instancia n-3 de Inca, el juicio de cognición, seguido con el número 332/93, en virtud de demanda formulada por la comunidad de propietarios del edificio «La Torre» sito en avda, Pedro Más i Reus, 63 del Puerto de Alcudia, representada procesalmente por la Procuradora Dª. J.I. Bannasar Piña, defendida por el letrado Jaime Bestard Comas, contra Emilio Henares Riera, el cual fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del rey la siguiente:

Sentencia.

I.- Antecedentes de Hecho.

II.- Razonamientos Jurídicos.

III.- Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por la procuradora Juana Isabel Bannasar Piña, en nombre y representación de la Comunidad

de Propietarios del Edificio de la Avda. Pedro Más y Reus, 63 del puerto de Alcudia, Debo Condernar y Conderno a Emilio Henares Riera, a que abone al representante legal de aquella la cantidad de 193.812 (ciento noventa y tres mil, ochocientos doce pts.), más los intereses legales correspondientes. Se imponen las costas al demandado de forma expresa.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la Excm. Audiencia Provincial.

Así por ésta su Sentencia, Juzgando definitivamente en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Emilio Henares Riera, en ignorado paradero, firmo el presente, en Inca a Uno de Junio de 1.995.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Inca

Núm. 13809

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia Número Cuatro de los de Inca y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el nº 17/95, obran autos de Juicio Ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Serra en nombre y representación de Baseira Palma Oil, S.A. contra Dª. Catalina Martorell Jorda y D. Gabriel Munar Martorell en cuyos autos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la parte demandada, y con su producto, entero y cumplido pago en forma solidaria a la parte actora de la suma de trescientas una mil novecientas noventa y siete pesetas, importe del principal reclamado, y la de doscientas mil pesetas, presupuestada para intereses, costas y gastos del juicio, a cuyo pago debo condenar y condono expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Baleares en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dª. Catalina Martorell Jorda y D. Gabriel Munar Amengual en ignorado paradero expido el presente edicto en Inca, a diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13811

La Secretario del Juzgado de 1ª Instancia Número Cuatro de los de Inca y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el nº 29/95, obran autos de Juicio Ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Serra en nombre y representación de Banca Catalana S.A. contra D. Antonio Rodríguez Osorio y Dª. Antonia Navarro Contreras en cuyos autos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la parte demandada, y con su producto, entero y cumplido pago en forma solidaria a la parte actora de la suma de un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos setenta y dos pesetas, principal reclamado, y la de setecientos mil pesetas, presupuestada para intereses, costas y gastos del juicio, a cuyo pago debo condenar y condono expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Baleares en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Antonio Rodríguez Osorio y Dª. Antonia Navarro Contreras en ignorado paradero expido el presente edicto en Inca, a diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13821

D. Julio Alvarez Merino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de los de Inca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 255/93 a instancia de Sucona S.L. representada por el Procurador María del Carmen Serra Llull contra María Luisa Roig Servera en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta

por término de Veinte días los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la L.H., conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: A las 10'00 horas del día 04-10-95.

Segunda subasta: A las 10'00 horas del día 31-10-95.

Tercera subasta: A las 10'00 horas del día 30-11-95.

Servirá de tipo para la Primera subasta, el de veinticuatro millones cien mil pesetas (24.100.000 Pts.).

Para la Segunda el 75% de aquel tipo y la Tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2ª Para tomar parte en la Subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Primera y Segunda subasta y, en la Tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) en la cuenta nº 042900018255/93.

3ª En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado verificándose los depósitos antes aludidos. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición Sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

4ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un Tercero, cesión que deberá efectuarse según lo previsto en la Regla 14ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

5ª Los autos y los certificaciones del Registro de la Propiedad que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primera adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el art. 1.498 de la L.E.Civil, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable después de aprobado el remate; y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Bienes Objeto de Subasta

Rústica, inscrita al tomo 3.109 libro 74 de Lloseta, folio 69, finca nº 2915 N, inscripción 8ª.

16 de Junio de 1995.

El Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13824

D. Julio Alvarez Merino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de los de Inca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 448/94 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares representada por el Procurador D. María del Carmen Serra Llull contra Mateo Tornila Canaves en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de Veinte días los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la L.H., conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: A las 10'00 horas del día 02 de Octubre de 1.995.

Segunda subasta: A las 10'00 horas del día 30 de Octubre de 1.995.

Tercera subasta: A las 10'00 horas del día 28 de Noviembre de 1.995.

Servirá de tipo para la Primera subasta, el de dos millones setecientos sesenta y cinco mil ptas (2.765.000 Pts.).

Para la Segunda el 75% de aquel tipo y la Tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2ª Para tomar parte en la Subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Primera y Segunda subasta y, en la Tercera, una cantidad

igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) en la cuenta nº 042900018448/94.

3ª En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado verificándose los depósitos antes aludidos. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición Sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

4ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un Tercero, cesión que deberá efectuarse según lo previsto en la Regla 14ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

5ª Los autos y los certificaciones del Registro de la Propiedad que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primera adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el art. 1.498 de la L.E.Civil, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable después de aprobado el remate; y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Bienes Objeto de Subasta

Urbana.- Consistente en despacho sito en la planta primera, con acceso por la terraza de la planta baja señalada con el nº 94 de la calle Juan XXIII del pto. Pollença, mide 18'60 m2. Inscrito en el registro de la propiedad de Pollença al tomo 2976, libro 295 de Pollença, folio 58, finca 14817.

Inca a 15 de Junio de 1995.

El Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13830

D. Julio Alvarez Merino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de los de Inca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 440/94 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares representada por el Procurador Antonio Serra Llull contra Construcciones Inarekps Garcia S.A. y otros dos, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de Veinte días los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la L.H., conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: A las 10'00 horas del día 02 de Octubre de 1.995.

Segunda subasta: A las 10'00 horas del día 30 de Octubre de 1.995.

Tercera subasta: A las 10'00 horas del día 28 de Noviembre de 1.995.

Servirá de tipo para la Primera subasta el de 11.035.937 ptas.

Para la Segunda el 75% de aquel tipo y la Tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2ª Para tomar parte en la Subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Primera y Segunda subasta y, en la Tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) en la cuenta nº 042900018440/94.

3ª En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado verificándose los depósitos antes aludidos. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición Sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

4ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un Tercero, cesión que deberá efectuarse según lo previsto en la Regla 14ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

5ª Los autos y los certificaciones del Registro de la Propiedad que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al

crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primera adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el art. 1.498 de la L.E.Civil, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable después de aprobado el remate; y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Bienes Objeto de Subasta

- Piso vivienda en la segunda planta alta, puerta a, del edificio sito en la calle Truyola, sin nº esquina Calle Estación de la villa de Lloseta, con acceso por el zaguán, escalera y ascensor situado en el centro del edificio. Mide unos 96'90 m2. Inscrito en el Registro de la propiedad de Inca al tomo 3475, libro 91, folio 209, finca 4485.

Inca a 15 de Junio de 1995.

El Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13831

D. Julio Alvarez Merino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de los de Inca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 43/95 a instancia de Banco Español de Crédito S.A. representada por el Procurador Antonio Serra Llull contra Bartolomé Frontera y Juana Bauzá Estades en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de Veinte días los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la L.H., conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: A las 10'00 horas del día 04-10-95.

Segunda subasta: A las 10'00 horas del día 31-10-95.

Tercera subasta: A las 10'00 horas del día 30-11-95.

Servirá de tipo para la Primera subasta el de doce millones de pesetas (12.000.000 Pts.).

Para la Segunda el 75% de aquel tipo y la Tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2ª Para tomar parte en la Subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Primera y Segunda subasta y, en la Tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) en la cuenta nº 042900018043/95.

3ª En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado verificándose los depósitos antes aludidos. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición Sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

4ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un Tercero, cesión que deberá efectuarse según lo previsto en la Regla 14ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

5ª Los autos y los certificaciones del Registro de la Propiedad que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primera adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el art. 1.498 de la L.E.Civil, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable después de

aprobado el remate; y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Bienes Objeto de Subasta

- Urbana.- Porción de terreno situada en el Pto. Pollença, procede del predio Siller, que mide ciento sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y comprende la mitad izquierda del solar señalado con el nº 64. Sobre dicho solar existe un edificio que consta de almacén, con una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el registro de la propiedad de Pollença al tomo 3181, libro 323 de Pollença, folio 112, finca nº 11469 N.

16 de Junio de 1995.

El Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13936

Julio Alvarez Merino Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Inca, por el presente edicto.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 481/93 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Pollensa Estación Servicios S.A. representado por el Procurador Bennisar contra Bernardo Vila Meliá en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en Primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los bienes embargados en dicho procedimiento y que al final se expresan.

La subasta se celebrará el próximo día 5-octubre-1995 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Pureza nº. 64-2 de Inca y bajo las siguientes condiciones:

1. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el Veinte por ciento del precio de la valoración en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Solo ejecutante podrá hacer postura calidad ceder remate a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el Veinte por ciento del tipo del remate.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultará desierta la Primera subasta se señala, para que tenga lugar la Segunda, el próximo 2-noviembre-1995 a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la Primera, excepto el tipo del remate que será el Setenta y cinco por ciento del de la Primera y caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una Tercera, sin sujeción a tipo, el día 7-diciembre-1995 a las 10 horas, regiendo las restantes condiciones fijadas para la 2ª.

Bienes Objeto de Subasta:

Urbana: casa y corral sita en la villa de Pollensa en c/ Guillermo Cifre de Colonia nº 66 inscrita a favor de Bernardo Vila Meliá; finca 4.460, libro 104 de Pollensa, tomo 1145 folio 209 inscripción 5ª vigente de dominio; valorada en 15.000.000 de pesetas sin tener en cuenta la existencia de cargas.

Urbana: porción de terreno procedente de la finca Camp de las Monjas del término de Pollensa con cabida de 41 áreas 17 centiáreas aproximadamente. Inscrita a favor de Bernardo Vila Meliá en cuanto a una sexta parte indivisa. Finca 9016 libro 175 de Pollensa, tomo 1942, folio 52 inscripción 1ª vigente de dominio. Valorada la sexta parte en 600.000 pesetas sin tener en cuenta la existencia de las cargas.

Rústica.- Pieza de tierra, secano e indivisible llamada Can Verga sita en el término de Pollensa de cabida un cuarton cincuenta destres, inscrita a favor de D. Bernardo Vila Meliá. Finca 13102 libro 233 de Pollensa tomo 2459 folio 237 inscripción 1ª vigente de dominio. Valorada en 2.500.000 pesetas sin tener en cuenta la existe de las cargas.

Rústica.- Rústica pieza de tierra, secana e indivisible situada en el término de Pollensa llamada Almadrava de cabida 79 destres, inscrita a favor de D. Bernardo Vila Meliá. Finca 4545 libro 295 de Pollensa, tomo 2976 folio 173 inscripción 5ª vigente de dominio. Valorada en 1.500.000 pesetas sin tener en cuenta la existencia de cargas.

Rústica.- Pieza de tierra secana e indivisible situada en el término de Pollensa denominada Can Roig de cabida 74 áreas y 80 centiáreas. Inscrita a favor de D. Bernardo Vila Meliá finca 13087 libro 317 de Pollensa, tomo 3149 folio 89 inscripción 2ª vigente de dominio. Valorada en 6.500.000 pesetas sin tener en cuenta la existencia de las cargas que gravan la inscripción.

Rústica.- Pieza de tierra secana e indivisible situada en el término de Pollensa denominada Can Roig de cabida 74 áreas y 80 centiáreas. Inscrita a favor de D. Bernardo Vila Meliá finca 13088 libro 317 de Pollensa tomo 3149 folio 91 inscripción 2ª vigente de dominio. Valorada en 6.500.000 pesetas sin tener en cuenta la existencia de cargas.

Inca a 14 de junio de 1.995.

El Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 13938

D. Julio Alvarez Merino Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de los de Inca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 45/94 a instancia de Banco de Crédito Balear S.A. representada por el Procurador Juana Isabel Bennisar Piña contra Andrés Pol Palou en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de Veinte días los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del art. 131 de la L.H., conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: A las 10'00 horas del día 02 de Octubre de 1.995.

Segunda subasta: A las 10'00 horas del día 30 de Octubre de 1.995.

Tercera subasta: A las 10'00 horas del día 28 de Noviembre de 1.995.

Servirá de tipo para la Primera subasta, el de 6.000.000.- ptas para la finca nº 15855, 11.340.000 Pts. para la finca nº 15856, 2.660.000 Pts. para la finca nº 15857.

Para la Segunda el 75% de aquel tipo y la Tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2ª Para tomar parte en la Subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Primera y Segunda subasta y, en la Tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la Segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) en la cuenta nº 042900018045/94.

3ª En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado verificándose los depósitos antes aludidos. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición Sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

4ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un Tercero, cesión que deberá efectuarse según lo previsto en la Regla 14ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

5ª Los autos y los certificaciones del Registro de la Propiedad que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primera adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el art. 1.498 de la L.E.Civil, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable después de aprobado el remate; y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Bienes Objeto de Subasta

A) Urbana número uno de orden. Local planta baja sótano del edificio sito en la calle Gran nº 27 en Sa Pobra. Inscrita en el registro de la propiedad de Inca al tomo 3151, libro 277, folio 36, finca 15855.

B) Urbana número dos de orden. Local planta baja del edificio sito en calle Gran nº 27 en Sa Pobra. Inscrita en el registro de la propiedad de Inca al tomo 3151, libro 277, folio 38, finca 15856.

C) Urbana número tres de orden. Local o cochera en planta baja del edificio sito en calle Gran 27 de Sa Pobra, con acceso por calle Soledad. Inscrita en el registro de la propiedad de Inca al tomo 3151, libro 277, folio 40, finca 15857.

Inca 15 de Junio de 1995.

El Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —



AVÍS / AVISO

DES DEL DIA PRIMER DE GENER DE 1995, LES TARIFES DEL B.O.C.A.I.B. SERAN LES SEGUENTS:
DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 1995, LAS TARIFAS DEL B.O.C.A.I.B. SERÁN LAS SIGUIENTES:

- SUBSCRIPCIÓ ANUAL / SUBSCRIPCIÓN ANUAL	17.600'-Pts	IVA inclòs/incluido
- SUSCRIPCIÓ SEMESTRAL / SUBSCRIPCIÓN SEMESTRAL	8.800'-Pts	IVA inclòs/incluido
- SUBSCRIPCIÓ TRIMESTRAL / SUBSCRIPCIÓN TRIMESTRAL	6.750'-Pts	IVA inclòs/incluido
- EXEMPLAR CORRENT / EJEMPLAR CORRIENTE	155'-Pts	IVA inclòs/incluido
- EXEMPLAR ENDARRERIT / EJEMPLAR ATRASAD	340'-Pts	IVA inclòs/incluido
- ANUNCIS / ANUNCIOS per línia / por línea	260'-Pts	IVA no inclòs/no incluido
- FOTOCOPIA EDICTE / FOTOCOPIA EDICTO	27'-Pts	IVA inclòs/incluido

Administració/n i/y Venda/ta: Carrer Llotja de Mar nº 3, Tel.: 176565 ext. 7639

Palma de Mallorca 07012
Illes/Isias Balears/es (Espanya/fla)

INFORMACIÓ/N: S.I.A.C. tel.: **900 321 321**